ANEXO G
DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

CIUDAD: Armenia FECHA: 09-Julio /18

Me permito certificar la siguiente información con el fin de ser incluida en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF – Nación

I. DATOS PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA (Beneficiario)

Nombre o Razón Social: William Rufino Carretero Chagualai

Tipo Documento de Identificación:

Cedula de Ciudadanía:		No. 93398942	
Cedula Extranjería:		No.	
Nit Persona Jurídica:		No.	
Nit Persona Natural:		No. 93398947-1	
Otro Tipo de Documento		No.	Cuál?
Pasaporte :		No.	
Tarjeta de Identidad		No.	

Dirección: Cra 6 to 25N-35 Teléfono: 3123082077
E- mail: cwilliamrufino@yahoo.es
Departamento: Quindio Ciudad: Armenia Municipio: ____
Denominación de la cuenta: Corriente ____ De Ahorros: X

II. DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA:

Entidad Financiera: BBVA Código: ____
Sucursal: FACATATIVA Ciudad: Facatativa
Dirección: Kra 2- # 7-165 Teléfono: 8425130 Fax: ____
Número de la Cuenta: 382104859

El Beneficiario debe solicitar a la entidad financiera la certificación bancaria

NOMBRE William Rufino Carretero Chagualí

CC. 93398942

ANEXO H
MODELO DATOS GENERALES

Ciudad y fecha: Armenia 09-Julio 2018

Señores
EJÉRCITO NACIONAL
La Ciudad

Quien suscribe: William Rufino Carretero Chagoda, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, de este domicilio, identificado con cédula de ciudadanía No. 93398942, actuando en nombre propio.

Declaro:

Bajo la gravedad de juramento que la información que se consigna a continuación es real y autorizo para que el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional bajo cualquier medio legal corrobore la veracidad de la misma:

1. Datos Básicos							
Nombre y Apellidos:	William Rufino Carretero Chagoda					Edad:	42
No. Documento:	93398942	Dirección:	Cra 6 Nº 25N-35			Ciudad:	Armenia
Teléfono fijo:		Celular:	3123083201		Email:		williamrufino@yahoo.es
Nivel de escolaridad: (Ultimo Grado Cursado)	Tecnico	Pregrado:			Postgrado:		
Cuenta Bancaria No.:	382304859	Tipo:	Ahorros		Entidad y Sucursal:		BBVA

2. Datos Familiares					
Estado Civil:	Casado			No. de hijos:	1
Nombres de los hijos:				Identificación:	
Karold Viviana Carretero Barrera				1053064059	
Nombre y Apellidos: Cónyuge o Compañero Permanente	Luz Amelia Barrera Rodriguez				
No. Documento:	40041503	Dirección:	Cra 6 Nº 25N-35	Ciudad:	Armenia
Teléfono fijo:		Celular:	3124476367	Email:	luzbarr14@yahoo.es
Labora en una Entidad:	EJERCITO	Nombre de la Entidad:	CENAC - ARMENIA		
Publica X	Privada				
Es militar o civil: vinculado bajo cualquier modalidad al Ministerio de Defensa	X NO	Entidad:	CENAC - ARMENIA		
Otros familiares: vinculados bajo cualquier modalidad al Ministerio de Defensa	SI NO	Grado de Consanguinidad:			
		Cargo que desempeña:			

3. Experiencia laboral

Experiencia especifica (relacionada con el objeto contractual). Los certificados deben estar en la plataforma del SI GEP

Entidad:	Tipo de contrato:	Duración:
CENAC BUC	Prestacion servicios	03 meses

4. Otros Contratos

(Laboral, obra- mano-labor, aprendizaje, ocasional de trabajo, otro.)

Entidad	Tipo de contrato	No. De contrato	Objeto	Plazo	Vlr. Total contratado
—	—	—	—	—	—

5. Contratos Vigentes

Entidad	Tipo de contrato	No. De contrato	Objeto	Plazo	Vlr. Total

					contratado

6. Datos Generales

Pertenezco al régimen tributario	Simple	Común:
Régimen de excepción: Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – Fondo de Solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa Entidad.		X Aplica No Aplica
Pago de pensión: El (la) suscrita bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique)		X Aplica No Aplica

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre NO.
2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) NO. (Adjuntar acto administrativo)
3. Por tener derecho a pensión de vejez NO.

7. Reserva Activa

Hace parte de la Reserva Activa	SI	NO	Indique causal de retiro:
Por solicitud propia			X
Por cumplir dos (2) años en el Grado de General, Almirante o General del Aire			
Por llamamiento a calificar servicios.			
Por sobrepasar la edad correspondiente al grado.			
Por disminución de la capacidad psicofísica para la actividad militar.			
Por inasistencia al servicio sin causa justificada de acuerdo con el tiempo previsto en el Código Penal Militar para el delito de abandono del servicio.			
Por incapacidad profesional			
Por retiro discrecional			
Por no superar el período de prueba			
Número y fecha del acto administrativo mediante el cual pasa a ser parte de la reserva activa			
Número y fecha del acto administrativo mediante el cual se le liquida y reconoce la asignación de retiro			
Se ha afiliado a pensión:	SI	NO	**Entidad:** Colpensiones **Fecha:** 03/05/2016

8. Inhabilidades e incompatibilidades

Me encuentro incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad Constitucional o legal	SI	NO X	Causal:

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **93.398.942**
CARRETERO CHAGUALA

APELLIDOS
WILLIAM RUFINO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-MAR-1976**
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

20-JUN-1994 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1507600-00332928-M-0093398942-20110911 0028911081A 1 1781373495

BBVA Creando Oportunidades

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente **WILLIAM RUFINO CARRETERO CHAGUALA**, identificado(a) con **cédula ciudadanía número 93.398.942** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. 382104859** aperturada el **21 de junio de 2001**, cuenta activa y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, a los **05** días del mes de **julio** del año **2018**.

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de números de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos: **0382104859**
Cuenta de 16 dígitos: **0382000200104859**
Cuenta de 20 dígitos: **00130382000200104859**

Firma autográfica



Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de canje.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJERCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA	ESTUDIO DE SEGURIDAD PERSONAL INGRESO	Pág. de Código: FO-JEMPP-CIEDE2-760 Versión: 0 Fecha de emisión: 2017-07-27

SOLICITUD DE INGRESO

Lugar y Fecha: Armenia 14 de 2018

INSTRUCCIONES:

EL ASPIRANTE DEBERÁ DILIGENCIAR TODA LA INFORMACION REQUERIDA EN EL PRESENTE FORMATO DE FORMA CLARA Y LEGIBLE.

LA INFORMACION Y DOCUMENTOS QUE A CONTINUACIÓN SUMINISTRARÁ DE FORMA VOLUNTARIA[1], SERÁN SOMETIDOS A VERIFICACIÓN Y EN CASO DE QUE ESTOS NO COINCIDAN CON LA REALIDAD, SE PROCEDERÁ A INFORMAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LOS TRAMITES DE LEY.

UNA VEZ SU FUNCIONARIO DE IDAMENTE DILIGENCIADO Y ENTREGADO EL PRESENTE FORMATO, LA INFORMACIÓN CONSIGNADA ADQUIRIRÁ EL CARÁCTER DE RESERVADA

Empleo o cargo al que aspira
Tecnico Administrativo



DATOS PERSONALES DEL ASPIRANTE:

Primer Apellido: Carretero	Segundo Apellido: Chaguala	Primer Nombre: William	Segundo Nombre: RUFINO
C.C. / T.I. / Número: X 93398942	Expedido en: Ibagué	Pasaporte No: AJ287724	Expedido en: IBAGUÉ
Libreta Militar No:	Clase:	Distrito Militar No:	Sobrenombres:
Lugar de Nacimiento: Ibagué - Tolima	Día: 07 Mes: 03 Año: 1976	casado: X	soltero:	Unión Marital de Hecho:	Otro:
Profesión u Oficio: SP. Retirado	Tarjeta Profesional No:	Señales Corporales:		Estatura: 1.73	Peso: 78k.
Dirección Actual: Cra 6 No. 25N-35	Barrio: Conjunto Alejandria	Nos. Celular y fijo: 3123082077		Ciudad y Departamento: ARMENIA - QUINDIO	

[1] *Artículo 122, Inciso 3°, de la Constitución Política de Colombia y los artículos 13, 14 y 15 de la Ley 190 de 1995 "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa"*
Título IX Delitos Contra la Fe Pública Capítulo Tercero, De la Falsedad de Documentos Artículos 286 al 294 Ley 599 de 2000." Por la cual se expide el Código Penal"
Artículo 38 "Compromiso de la Reserva" Ley 1621 de 2013 "Por medio del cual se expiden normas para fortalecer el marco jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones"

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE SEGURIDAD Y REFERENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA

Agosto 2014 Agosto 2016 AV. Quebrada Seca No. 33A-385 Torre 11 Apto 303 3124476367 Bucaramanga

Agosto 2016 Enero 2018 Cra 6 No. 25N 35 Conjunto Alejandria 3124476367 Armenia
William Rufino @yahoo.cs

Luz Amelia Barrera 40041503 Sargento Primero - Ejercito
Cra 6 No. 25N-35 conjunto Alejandria 3124476367
Karold Viviana Carretero Barrera 14 1051064059

RUFINO Carretero Arenieges X 1A 210500 3123757165
Mza F casa 6 Urb. La Esmeralda - Ibagué OBRERO
Maria Doris Chaqueda Reyes X 28.914.845 3174513920
Mza F casa 6 urb. La Esmeralda - Ibagué Ama de Casa.

Carretero	Chaqueda	Ruben	Dario
Supervisor 93403903 Av Piedrilla # 4-130 CHIA			3165692932
Carretero	Chaqueda	Flor	Alba (QEPD)
(Q.E.P.D)	—	—	—
Carretero	Chaqueda	Henry	—
Impulsador Ventas 58.28409 Av Piedrilla 4-46 CHIA			3502745154
Carretero	Chaqueda	Jose'	edilberto
INDEPENDIENTE 14137253 Av Piedrilla # 4-130 CHIA			316 8465028

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA

ESTUDIO DE SEGURIDAD PERSONAL INGRESO

Pág: de
Código: FO-JEMPP-CEDE2-769
Versión: 0
Fecha de emisión: 2017-07-27

INFORMACIÓN ACADÉMICA

Estudios Realizados	Año Finalización	Título	Nombre de la Institución	Ciudad
Bachiller	1994	Metalmecanico	INEM "Manuel Murillo Toro"	Bosque Facatativa
	1995	Soboficial ESC.	Escuela Comunicaciones	

Idiomas Extranjeros	Lee	Habla	Escribe

Especialidades en sistemas: Word X Excel X Power Point X Access Internet X
Otros: SIIF II - SAP.

EXPERIENCIA LABORAL

1. Nombre de la actual y / o últimas empresas: CENAC - Bucaramanga
Dirección: Av. Quebrada seca No. 33A-385. San Alonso
Cargo: Facturador. Tiempo: Tres meses
Teléfonos (celular y fijo)
Sueldo: 1'300.000 Motivo de Retiro: RESION CONTRATO TC. DE FILIPPIS Codriguez Hernando
Nombre Jefe Inmediato

2. Empresa: Batallon Infante No.29. German Ocampo Herrera Dirección: URIBE - META.
Cargo: Soboficial Comunic. Tiempo: 4 meses
Teléfonos (celular y fijo)
Sueldo: 3'495 871 Motivo de Retiro: retiro Solicitud propia Combigo@ejercito.mil.co
Nombre Jefe Inmediato: TC Julio Cesar rojas mejia

REFERENCIAS PERSONALES (No familiares)

1. Nombres y Apellidos: Claudia Liliana Vera Carrecho
Ocupación: Contadora. Plan Colombia
Dirección de Residencia (Ciudad y Departamento): Comercio Extenar EJERCITO
Teléfonos (celular y fijo): 3143349691

2. Nombres y Apellidos: Yensi Uliana Salazar Reina
Ocupación: Propietaria. Pisaoas Exped
Dirección de Residencia (Ciudad y Departamento): Kra 5ª # 21-31 los Chilacos. CHIA.
Teléfonos (celular y fijo): 8636555 - 8835498 41

3. Nombres y Apellidos: Gustavo Adolfo Barrera Ruiz
Ocupación: Pensionado
Dirección de Residencia (Ciudad y Departamento): calle 16ª # 14C-15 el-Centenario Tunja
Teléfonos (celular y fijo): 3208675800

Familiares o Amigos que trabajen en los Organismos de Seguridad del Estado o Entidades Públicas:

1. Nombres y Apellidos: luz Amelia Barrera rodriguez
Grado: SP.
Dirección y ciudad: CENAC - Osmenia
Organismo: ESC. Ciudad: CENAC
Teléfonos (celular y fijo): 3124476369

2. Nombres y Apellidos: Beatriz Helena Manosalva
Grado: TA-12
Dirección y ciudad: c/le 34 Nu 34-60 Torre 1 APTO 202 el paraiso
Organismo: ESC Ciudad: BUCAL.
Teléfonos (celular y fijo): 3208346086

33'106.934.00

33.106.934.00

BBVA	Facatativa	AHORRO	382104859	—00—
BBVA	El Yopal	Ahorro	98114986	-42.371.43

Revolver 38L	Revolver llama cassydy	1'400.000
Vehiculo	Moto suzuki UIVA R 115	1500.000
Vehiculo	Camioneta chevrolet Vivant 2007	15'000.000
Casa	Casa En Engativa	78.000.000

BBVA	Prestamo	3'500.000

X

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA

ESTUDIO DE SEGURIDAD PERSONAL INGRESO

Pág. de
Código: FO-JEMPP-CEDE2-709
Versión: 0
Fecha de emisión: 2017-07-21

VIAJES AL EXTERIOR

Fecha	País Visitado	Motivo	Tiempo de Permanencia
06-Enero/2005.	ISRAEL-Y EGIPTO	Capacitacion Binacional	01 MES.
24-Marzo/2009.	Nueva Zelanda-Argentina	Capacitacion Comando	15dias.

HA PERTENECIDO A ALGÚN ORGANISMO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

Entidad	Cargo	Motivo del Retiro
EJERCITO NACIONAL	Sargento Primero	Solicitud Propia

¿Conoce armas de fuego y/o material explosivo? SI [X] NO [ ] Cuales: Fusil Galil cal. 556, Fusil Galil. 7,62, Ametralladora M60. Lanzagranadas M6L.-
¿Cuándo las conoció? Siendo Militar Activo
¿Cuales ha manipulado? Las armas antes mencionadas
¿Cuándo y dónde las manipuló? Siendo militar activo en las Unidades.
¿En compañía de quién las manipuló?
¿Que concepto tiene usted sobre las organizaciones al margen de la ley?
Son organismos que atentan contra la Estabilidad del Estado

Existe información que coloque en riesgo la seguridad, la defensa o soberanía de la Nación: SI [ ] NO [X]
En caso afirmativo y de manera voluntaria explique

OTROS DATOS

¿Por quién tuvo conocimiento de este empleo? SP. Luz Amelia Barrera Rodriguez
Dirección Cra 6 No 25N-35
Teléfonos (celular y fijo) 3244476367
La recomendación alguien que labora en la institución: SI [X] NO [ ]

Grado	Nombres y Apellidos	Fuerza	Cargo	Unidad
SP.	Luz Amelia Barrera Rodriguez	EJC.	SP	CENDE-DEM
TA12.	Beatriz Hdeza Manosalva	EJC	Secretaria	BLIAL

¿Explique bajo ventaja la razón por las cuales desea vincularse a la institución y qué expectativas tiene frente a la misma?
Porque Deseo poner a disposicion de la Unidad Toda mi experiencia y Conocimientos para el bien de la institucion

Autorizo a que se me practique una visita domiciliaria. X

La Institución le podrá exigir el cumplimiento de los perfiles profesionales y de seguridad necesarios para el cargo, grado y funciones a desarrollar.

DOCUMENTOS ANEXOS:

Fotocopia Cédula de ciudadanía ampliada al 150%
Fotocopia Libreta Militar (Hombres)
Fotocopia Diplomas y Soportes
Referencias Personales (3)
Referencias Laborales.
Fotocopia Declaración de Renta cuando aplique

SP. (RA) William Rufino Cardozo Arogueda
FIRMA C. C. y No. C.E.

CENAC - ALMERIA.

CENAC - ALMERIA

RESTRINGIDO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

BATALLON DE A.S.P.C No. 8 "CACIQUE CALARCA"

ACTA DE COMPROMISO DE RESERVA
PERSONAL CIVIL DE LA FUERZA

Lugar y Fecha _____/
Acta Nº_____/Reg. al Folio No._____/

Yo, William Rufino Carrelero Arequdi identificado(a) con la cédula de ciudadanía Nº 93398942 expedida en Ibague -Tol., destinado (a) a prestar mis servicios en el CENAC- ARMENIA, en el cargo de Tecnico Administrativo

En pleno uso de mis facultades mentales y libre de todo apremio, me comprometo bajo la gravedad del juramento garantizar la RESERVA LEGAL, a no divulgar, entregar, filtrar, comercializar, facilitar, emplear ilegalmente; o permitir a personas o entidades no autorizadas constitucional, legal o reglamentariamente, el conocimiento o acceso a documentos, información, elementos técnicos, capacidades, procedimientos, métodos, medios, operaciones, fuentes e identidad de funcionarios de inteligencia y contrainteligencia; a impedir la fuga total o parcial de información clasificada, a salvaguardar su contenido, a evitar su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; a tomar las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar su seguridad y Reserva Legal, en general sobre toda aquella INFORMACIÓN que tenga oportunidad de conocer en razón o con ocasión de mi cargo y/o funciones, por el tiempo que la Ley 1621 de 2013, dispone para preservar la Reserva Legal (30-45 años),inclusive después de finalizada mi relación laboral y así mismo abstenerme de conocer información, documentación o material, que por su clasificación y nivel de seguridad, no me han sido autorizados.

Declaro solemnemente haber sido informado y conocer las normas legales vigentes, que protegen la RESERVA LEGAL y constituyen el Fundamento Jurídico Anexo al presente documento: **Constitución Política de Colombia**, Arts. 6,74 y 217; **Ley 599 de 2000, Código Penal**, Arts. 194, 196, 197, 269A, 269B, 269C. 269D, 269F, 269H,418, 419, 420, 431 y 463; **Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único**, Art. 34 (2, 4, 5, 22), Art. 35 (8, 13, 21 y34) y 48 (1, 43, 47 y 49); **Ley 1712 de 2014, de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información pública nacional,** Arts. 2, 4, 6 (c,d), 18 y 19; **Ley 1621 de 2013, de Inteligencia y Contrainteligencia**, Arts. 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40; **Ley 1266 de 2008 Habeas Data**. Arts. 2 y 4(f, g); **Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales** Arts. 2 (b, c) y 4 (g, h); **Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo**, Arts. 3(8) y 5(2,3); **Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos**, Arts. 4, 14, 15, 16, 27, 28 y 30; **Ley 1219 de 2008, Régimen de Contratación con cargo a Gastos Reservados**, Art. 4.(3);**Decreto 857 de 2014ReglamentarioLey de Inteligencia**, Arts. 5, 6, 10, 11, 12, 13 y 14; **Decreto 1792 de 2000, Régimen del Personal Civil del Ministerio de Defensa**, Art. 8.(6, 7, 25) y 9.(14, 22,26).

NIVEL DE ACCESO AUTORIZADO:_____/
(El que corresponda, de acuerdo a los Artículos 11 y 12, Decreto 857 de 2014)

Con mi firma ratifico haber sido informado de la normatividad que regula la Reserva Legal y ser conocedor que la inobservancia de este compromiso acarreará las sanciones penales, disciplinarias y acciones administrativas a que haya lugar.

Quien se compromete 93398942
Firma, post firma y No. Identificación

Teniente Coronel **DEYVER RODRIGUEZ GALAN**
Comandante BASPC 8 "Cacique Calarcá"

RESTRINGIDO

RESTRINGIDO

ANEXO: FUNDAMENTO JURÍDICO ACTA COMPROMISO DE RESERVA

Las siguientes normas hacen parte del MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL vigente, que ampara la RESERVA LEGAL de la INFORMACIÓN CLASIFICADA, protegida por el Ejército Nacional para garantizar el cumplimiento de su Misión Constitucional.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, Arts. 6 *"Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones"*, 74 *"Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable"* y 217 *"La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. (…)"*.

LEY 599 DE 2000, CÓDIGO PENAL, Arts. 194 *"DIVULGACIÓN Y EMPLEO DE DOCUMENTOS RESERVADOS"*, 196 *"VIOLACIÓN ILÍCITA DE COMUNICACIONES O CORRESPONDENCIA DE CARÁCTER OFICIAL"*, 197*"UTILIZACIÓN ILÍCITA DE EQUIPOS TRANSMISORES O RECEPTORES"*,269A *"ACCESO ABUSIVO A UN SISTEMA INFORMÁTICO"*, 269B *"OBSTACULIZACIÓN ILEGÍTIMA DE SISTEMA INFORMÁTICO O RED DE TELECOMUNICACIÓN"* 269C*"INTERCEPTACIÓN DE DATOS INFORMÁTICOS*, 269D *"DAÑO INFORMÁTICO"*,269F*"VIOLACIÓN DE DATOS PERSONALES"*, 269H *"CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA"*, 418 *"REVELACIÓN DE SECRETO"*, 419 *"UTILIZACIÓN DE ASUNTO SOMETIDO A SECRETO O RESERVA"*,420 *"UTILIZACIÓN INDEBIDA DE INFORMACIÓN OFICIAL PRIVILEGIADA"*, 431*"UTILIZACIÓN INDEBIDA DE INFORMACIÓN OBTENIDA EN EL EJERCICIO DE FUNCIÓN PÚBLICA"* y 463 *"ESPIONAJE"*.

LEY 734 DE 2002, CÓDIGO DISCIPLINARIO ÚNICO, Art. 34*"DEBERES"* (2, 4, 5, 22), Art. 35*"PROHIBICIONES"* (8 *"Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento"*,13 *"Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones"*, 21 *"Dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas."*,34 *"Proporcionar noticias o informes sobre asuntos de la administración, cuando no esté facultado para hacerlo."*),y 48 *"FALTAS GRAVÍSIMAS"* (1. *"Realizar objetivamente una descripción típica consagrada en la ley como delito sancionable a título de dolo, cuando se cometa en razón, con ocasión o como consecuencia de la función o cargo, o abusando del mismo."*, 43 *"Causar daño a los equipos estatales de informática, alterar, falsificar, introducir, borrar, ocultar o desaparecer información en cualquiera de los sistemas de información oficial contenida en ellos o en los que se almacene o guarde la misma, o permitir el acceso a ella a personas no autorizadas."*, 47 *"Violar la reserva de la investigación y de las demás actuaciones sometidas a la misma restricción."*y 49 *"Las demás conductas que en la Constitución o en la ley hayan sido previstas con sanción de remoción o destitución, o como causales de mala conducta."*).

LEY 1712 DE 2014, DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL, Arts. 2 *"PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD PARA TITULAR UNIVERSAL"*, 4 *"CONCEPTO DEL DERECHO"*, 6 *"DEFINICIONES"* (c. *"Información pública clasificada"*, d. *"Información pública reservada"*), 18 *"INFORMACIÓN EXCEPTUADA POR DAÑO DE DERECHOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS"*y 19 *"INFORMACIÓN EXCEPTUADA POR DAÑO A LOS INTERESES PÚBLICOS"*.

LEY 1621 DE 2013, DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA, Arts. 33 *"RESERVA"*, 34*"INOPONIBILIDAD DE LA RESERVA"*, 35 *"VALOR PROBATORIO DE LOS INFORMES DE INTELIGENCIA"*, 36 *"RECEPTORES DE PRODUCTOS DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA"*,37 *"NIVELES DE CLASIFICACIÓN"*,38*"COMPROMISO DE RESERVA"*y 40 *"PROTECCIÓN DE LA IDENTIDAD"*

LEY 1266 DE 2008 HABEAS DATA. Arts. 2 *"ÁMBITO DE APLICACIÓN"* y 4. *"PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE DATOS"* (f. *"Principio de seguridad"*, g. *"Principio de confidencialidad"*).

LEY 1581 DE 2012, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Arts. 2 *"ÁMBITO DE APLICACIÓN"* (literales b, c) y 4*"PRINCIPIOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"* (g. *"Principio de seguridad"*,h. *"Principio de confidencialidad"*).

LEY 1437 DE 2011, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Arts. 3 *"PRINCIPIOS"* (8 *"Transparencia-Reserva Legal"*) y 5. *"DERECHOS DE LAS PERSONAS ANTE LAS AUTORIDADES"* (literales 2,3).

LEY 1219 DE 2008, CONTRATACIÓN CON CARGO A GASTOS RESERVADOS, Art. 4. *"PRINCIPIOS"* (3. "Reserva")

LEY 594 DE 2000, LEY GENERAL DE ARCHIVOS, Arts. 4. *"PRINCIPIOS GENERALES"*, 14. "PROPIEDAD, MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE LOS ARCHIVOS PÚBLICOS", 15. *"RESPONSABILIDAD ESPECIAL Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS"*, 16. *"OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS A CUYO CARGO ESTÉN LOS ARCHIVOS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS"*,27. *"ACCESO Y CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS"*, 28*"RESERVA LEGAL"* y 30*"DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS"*

DECRETO 857 DE 2014 REGLAMENTARIO LEY DE INTELIGENCIA, Arts. 5 *"DOCUMENTOS DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA"*, 6 *"PROTECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA"*, 10 *"RESERVA LEGAL"*, 11 *"NIVELES DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN"*,12 *"CRITERIOS PARA DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN"*,13 *"SEGURIDAD Y RESTRICCIONES EN LA DIFUSIÓN DE PRODUCTOS DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA"*y 14 *"SUMINISTRO DE INFORMACIÓN"*.

DECRETO 1792 DE 2000, RÉGIMEN DEL PERSONAL CIVIL DEL MINISTERIO DE DEFENSA, Art. 8. *"DEBERES"* (6, 7, 25) y 9. *"PROHIBICIONES"* (14 *"Causar daño o pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder en razón de sus funciones."*,22. *"Permitir el acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas"*, 26 *"Proporcionar noticias o informes sobre asuntos de la Entidad, cuando no estén facultados para hacerlo"*).

RESTRINGIDO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

BATALLON DE ASEO No. 8 "CACIQUE CALARCA"

LUGAR Y FECHA Armenia 14 de 2018

AUTORIZACIÓN VISITA DOMICILIARIA

Yo, William Rufino Cortes Chaguala identificado
(a) con C.C. No. 93398942 de Ibague
Autorizo al Sr
(a) al señor(a)
para que ingrese a mi vivienda a realizar [illegible] correspondiente al Estudio de
Seguridad de Personal que se me está

DATOS LOCALIZABLES:

DIRECCIÓN: Cra 6. No. 25 N. 35 BARRIO: Conjunto Alejandria

CIUDAD / MUNICIPIO: Armenia - Quindio

NOTA: LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS TIENEN CARÁCTER DE CONFIDENCIAL Y SOLAMENTE SERÁN UTILIZADOS EN CUANTO TENGA QUE VER CON EL PRESENTE ESTUDIO.

Autorización

SP(e) William Rufino Cortes
C.C. No 93398942.

Entrevistador

COTEJO

CONFIDENCIAL

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

BATALLON DE A.S.P.C No 8 "CACIQUE CALARCA"

Lugar y Fecha Armenia 14-Enero-2018

FORMATO DE REFERENCIA

Yo, Mario Alexis Bermudez Tais identificado con C.C .

No. 6526546 De Versalles hago constar con mi firma

que el señor (a) (ita) William Rufino Carretero Chaguala

se ha caracterizado por ser una persona:

Responsable, integro con conocimiento en las labores a realizar en favor de la Institucion

Tiempo de conocerlo 2 años

Firma

C.C. No. 6526546 De Versalles

DATOS ENTREVISTADO:

Dirección: Yulima etapa 2 Bloque F 2 Apt 303 TEL 3183024063

Profesión u oficio: Suboficial

Considero en igual forma que las siguientes personas pueden dar información acerca del comportamiento del evaluado:

1. Albalucia Restrepo Tel 3103936248

2. Juan Carlos Russo Tel 3113746513

NOTA: Los datos aquí consignados tienen carácter de **CONFIDENCIAL** y solamente serán tenidos en cuenta en el presente estudio. Señor (a) (ita) entrevistado, su punto de vista es de especial importancia para el Ministerio de Defensa Nacional, pudiéndose seleccionar así, de manera eficaz el personal que labora o laborará en la Institución.

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

BATALLON DE A.S.P.C No 8 "CACIQUE CALARCA"

Lugar y Fecha Armenia 15 Enero de 2018

FORMATO DE REFERENCIA

Yo, SP. Luz Amelia Barrera Rodriguez identificado con C.C .

No. 40041503 De Tunja hago constar con mi firma

que el señor (a) (ita) William Rufino Carretero Chaquela

se ha caracterizado por ser una persona:

Es una Persona responsable de buenas costumbres, Morales, Personales Integra, compañerista. con alto sentido de Pertenencia

Tiempo de conocerlo 15 años

Firma

C.C. No. 40041503 De Tunja.

DATOS ENTREVISTADO:

Dirección: Cra 6 No 25 N-35 TEL 3124476367

Profesión u oficio: Sargento Primero Ejercito . (CENDC)

Considero en igual forma que las siguientes personas pueden dar información acerca del comportamiento del evaluado:

1. SS Juan Carlos Manso Tel 3113746 58

2. SS. Mario Alexis Bermudez Tel 3183024063

NOTA: Los datos aquí consignados tienen carácter de **CONFIDENCIAL** y solamente serán tenidos en cuenta en el presente estudio. Señor (a) (ita) entrevistado, su punto de vista es de especial importancia para el Ministerio de Defensa Nacional, pudiéndose seleccionar así, de manera eficaz el personal que labora o laborará en la Institución.

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

BATALLON DE A.S.P.C No 8 "CACIQUE CALARCA"

Lugar y Fecha Armenia 15 Enero de 2018

FORMATO DE REFERENCIA

Yo, ALBA LUCIA RESTREPO BETANCURT identificado con C.C. No. 41914547 De ARMENIA hago constar con mi firma que el señor (a) (ita) William Rufino Carreño Chaquedor se ha caracterizado por ser una persona:

EXCELENTE PERSONA, DE BUENAS COSTUMBRES, COMPROMISO TOTAL, HONORABLE. BUEN COMPAÑERO DE TRABAJO.

Tiempo de conocerlo _____

Firma

DATOS ENTREVISTADO: C.C. No. 41.914.547 De ARM

Dirección: Kra 13 No. 30-60 Apto 402. TEL 310 393 6248

Profesión u oficio: OPS. Facturador Sanidad - CENAC - ARMENIA

Considero en igual forma que las siguientes personas pueden dar información acerca del comportamiento del evaluado:

1. SP. Luz Amelia Guevara Rodriguez Tel 312 447 6367
2. SS. Mario Alexis Bermudez Arias Tel 318 302 4063

NOTA: Los datos aquí consignados tienen carácter de **CONFIDENCIAL** y solamente serán tenidos en cuenta en el presente estudio. Señor (a) (ita) entrevistado, su punto de vista es de especial importancia para el Ministerio de Defensa Nacional, pudiéndose seleccionar así, de manera eficaz el personal que labora o laborará en la Institución.

CONFIDENCIAL

Compra Eficiente

FUNCIONARIO PERSONA NATURAL NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD

William Eufimio Londoño Chaparro
73 39E 942

DIAN	**CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES AÑO GRAVABLE 2017**		**220**

Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones	4. Número de formulario **201702779**

Retenedor	5.Número de Identificación Tributaria (NIT) **899999118-1** 11. Razón social **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

Asalariado	24. Tipo Doc C.C.	25. Número de Identificación **93398942**	Apellidos y Nombres **CARRETERO CHAGUALA WILLIAM**

Periodo de la Certificación						32.Fecha de Exp	33.Lugar donde se practicó la retención		34.Cod Dpto.	35.Cod Ciud/ Municipio				
30.DE	2017	01	01	31. A	2017	12	31	2018	07	05	Bogotá D.C.	1	1	0	0	1

36. Número de agencias, sucursales, filiales o subsidiarias de la empresa retenedora cuyos montos de retención consolidan	No tiene Sucursales

Concepto de los Ingresos		Valor
Salarios (No incluya los valores de las casillas 38 a 41)	37	
Cesantías e Intereses de cesantías efectivamente pagadas en el periodo	38	
Gastos de representación	39	
Pensiones de jubilación, vejez o invalidez	40	**35.341.656.00**
Otros ingresos originados en la relación laboral	41	
Total de ingresos brutos (Sume 37 a 41)	42	**35.341.656.00**

Concepto de los Aportes		Valor
Aportes obligatorios por salud	43	**1.211.712.00**
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional	44	
Aportes voluntarios, a fondos de pensiones y cuentas AFC.	45	
Valor de la retención en la fuente por salarios y demás pagos laborales	46	

Firma del retenedor: MARTHA CECILIA MOLINA CARDONA C.C. No. 66.708.340 de Bogotá

Datos a cargo del asalariado

Concepto de otros ingresos		Valor recibido		Valor retenido	
Arrendamientos	47		54		
Honorarios comisiones y servicios	48		55		
Intereses y rendimientos financieros	49		56		
Enajenación de activos fijos	50		57		
Loterías, rifas, apuestas y similares	51		58		
Otros	52		59		
Totales (Valor recibido: (Sume 47 a 52). (Valor retenido :Sume 54 a 59)	53		60		
Total retenciones año gravable 2017 (Sume 46+60)			61		

Ítem	**62. Identificación de los bienes poseídos**	63. Valor patrimonial
1		
2		
3		
4		

Deudas vigentes a 31 de Diciembre de 2017			64	

Identificación de las personas legalmente a cargo

Ítem	65. C.C. o NIT	66. Apellidos y Nombres	67. Parentesco
1			
2			
3			
4			

Certifico que durante el año gravable de 2017:
1. Mi patrimonio bruto era igual o inferior a cuatro mil quinientos (4.500) UVT ($133.889.000)
2. No fui responsable del impuesto sobre las ventas
3. Mis ingresos totales fueron inferiores a mil cuatrocientos (1.400) UVT ($41.654.000)
4. Mis consumos mediante tarjeta de crédito no excedieron la suma de dos mil ochocientos (2.800) UVT ($83.308.000)
5. Que el total de mis compras y consumos no superaron la suma de dos mil ochocientos (2.800) UVT ($83.308.000)
6. Que el valor total de mis consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedieron los Cuatro mil quinientos (4.500) UVT ($133.889.000)

Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementarios por el año gravable de 2017

Firma del Asalariado

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 2576 DE 2014

(25 NOV 2014)

Por la cual se retira del Servicio activo de las Fuerzas Militares a un personal de Suboficiales del Ejército Nacional

EL COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL
en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto 1790 del 2000 y el Artículo 4° Numeral 2° de la Resolución No. 162 del 27 de Febrero de 2002

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1o. Retirar del Servicio activo de las Fuerzas Militares en forma Temporal con pase a la Reserva, por Solicitud Propia con la novedad fiscal que en cada caso se indica, al personal de Suboficiales del Ejército Nacional que se relaciona a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99, artículo 100 literal a) numeral 1° (modificado por el artículo 24 de la Ley 1104 de 2006) y artículo 101 del Decreto Ley 1790 de 2000:

Con novedad fiscal 25 de Noviembre de 2014

01.	SPINF	ROGER ENRIQUE PATIÑO ALVAREZ	72188556	BIRIF
02.	SPAVI	DIEGO FERNANDO GARCES CARMONA	10021712	BAMAV3
03.	SPAVI	GERSAIN RIOS SANDOVAL	76291961	MDN
04.	SSING	OSCAR HERNAN GARZON ARIAS	75096223	BAEEV14
05.	SSLOG	GIOVANNY ALBERTO BEJARANO DUARTE	80722993	BILAC

Con novedad fiscal 30 de Noviembre de 2014

01.	SPINF	WILLIAN ORDOÑEZ SALAZAR	83231144	BITER12
02.	SPCOM	WILLIAM RUFINO CARRETERO CHAGUALA	93398942	BIGOH

Con novedad fiscal 01 de Diciembre de 2014

01.	SPINF	NILSON CASTAÑEDA RIVERA	7691855	BAMMA
02.	SPINF	HERNANDO CORDOBA COMBITA	4104908	BAMRO
03.	SPINF	JUAN LENIN VARGAS LEON	79557698	BR22
04.	SPINF	RODRIGO CASTILLO MENDEZ	93396768	BASFAD
05.	SPCAB	ALBERTO ENRIQUE NIÑO AVILEZ	11321460	BAEEV5
06.	SPING	CARLOS HUMBERTO SANCHEZ ARCHILA	13701983	BIADE
07.	SPIMI	JOSE EDISSON VAHOS GRANADA	94228867	BR17

Con novedad fiscal 04 de Diciembre de 2014

01.	SPINF	CELSO MIGUEL JIMENEZ HENAO	73162419	ESPRO

Continuación de la Resolución. "Por la cual se retira del Servicio activo de las Fuerzas Militares a un personal de Suboficiales del Ejército Nacional". Encabezada por el Señor **Sargento Primero INF. ROGER ENRIQUE PATIÑO ALVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.188.556, le siguen 27 Suboficiales.

Con novedad fiscal 05 de Diciembre de 2014

01.	SPINF	NERIO SIMANCA AVILA	72208134	BACOT02
02.	SPAVI	CESAR AUGUSTO RUEDA BORJA	79734827	DAVAA

Con novedad fiscal 10 de Diciembre de 2014

01.	SPINF	VIRGILIO BELTRAN PEREZ	12625363	BITER18
02.	SPART	FREDY OMAR PEÑA ORTEGA	88217773	BITER17
03.	SPING	RUBIEL ALARCON DELGADO	79719853	BIANG
04.	SPLOG	BLADIMIR MUNAR PERAFAN	18393689	BAS16

Con novedad fiscal 15 de Diciembre de 2014

01.	SPINF	WILMAR ANTONIO BERMUDEZ RIAZA	71752403	BITER29
02.	SPLOG	LUIS FELIPE GUAZA MICOLTA	16833357	DIV04

Con novedad fiscal 17 de Diciembre de 2014

01.	SPCAB	ORFILIO AROCA CONDE	93444367	GMSIL

Con novedad fiscal 22 de Diciembre de 2014

01.	SPINF	LUIS EVELIO GOMEZ GARCIA	10486856	BIJUN

Con novedad fiscal 30 de Diciembre de 2014

01.	SPINF	JUAN CARLOS RAMOS BARRERO	93129784	CEAYG
02.	SPAVI	LUIS FERNANDO SANCHEZ DIAZ	15921604	BAMAV2

Con novedad fiscal 21 de Abril de 2015

01.	SPCOM	PABLO EMILIO MONCAYO CABRERA	87573520	BAS21

PARÁGRAFO: El citado Personal de Suboficiales continuará dado de alta en la Tesoreria Principal del Comando del Ejército Nacional, por tres (3) meses a partir de la fecha que se cause la novedad de retiro, durante dicho lapso devengarán la totalidad de los haberes de actividad correspondientes a su grado, de conformidad con lo establecido en el artículo 164 del Decreto Ley 1211 de 1990.

ARTÍCULO 2o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá, D.C. 25 NOV 2014

General **JAIME ALFONSO LASPRILLA VILLAMIZAR**
Comandante del Ejército Nacional

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF MM

CERTIFICADO

Bogotá, D.C.
No. 380

Radicado de entrada 20290307
Radicado de salida 1144258

CERTIFICACION INSTITUCIONALIDAD TITULAR

LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CERTIFICA :

Que revisado el expediente administrativo del señor **Sargento Primero (RA) del Ejército WILLIAM RUFINO CARRETERO CHAGUALA** , identificado con cédula de ciudadanía No. 93.398.942, se pudo establecer, que mediante Resolución No. 1421 del 13 de febrero de 2015, se le reconoció Asignación de Retiro en forma vitalicia a partir del 28 de febrero de 2015.

La presente se expide a solicitud del interesado, el 05 de julio de 2018.

Cordialmente,

Profesional de Defensa MARIA DEL PILAR GORDILLO VIVAS
Coordinadora Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario
Elaboro : Certiweb Cremil

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE A.S.P.C Nº 8 "CACIQUE CALARCA"

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Radicado No. 0140: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV05-BR-EJE-S7-29.25
Armenia (Quindío), 18 de Enero de 2018
Elaboró : MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV05-BR-EJE-S7
Misión N° : _

CONCEPTO PERFIL DE SEGURIDAD

DEL SEÑOR (A) WILLIAM RUFINO CHAGUALA RUFINO

CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 93.398.942 EXPEDIDA EN IBAGUE

LOS DATOS SUMINISTRADOS SON: VERÍDICOS X FALSOS _

EN LAS AGENCIAS LE APARECEN LOS SIGUIENTES DATOS: NO REGISTRA

PERSONAL DE CARÁCTER ENUMERADO - DESARROLLADO LO RECOMIENDAN?. SI

VERIFICACIÓN ESTUDIO DE DOCUMENTOLOGIA: SI X NO _ N.A _ **PROFESIÓN:** ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS INTERNACIONALES*

AGENTE QUE REALIZÓ EL ESTUDIO: CS. JIMENEZ JOJOA GABRIEL

CUMPLE CON EL PERFIL DE SEGURIDAD: SI X NO _

* SE VERIFICO AUTENTICIDAD DE CERTIFICADOS / DIPLOMAS PROFESIONALES

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento está sujeta a RESERVA LEGAL con nivel de clasificación RESTRINGIDO en los términos de la ley estatutaria 1621 de 2013 y su decreto reglamentario No. 857 de 2014 art 11, razón por la cual todo Servidor Público o receptor previamente autorizado que tenga acceso a su contenido, quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley, su divulgación o usos no autorizados puede constituir en causal de mala conducta y en consecuencia conllevar a sanciones de tipo penal, disciplinaria y/o fiscal preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de información reservada. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.P.). Es el producto intercambio de informaciones a través de los convenios suscritos con diferentes entidades privadas y públicas de acuerdo con el articulo 42 de la ley 1621 de 2013 y articulo 4 decreto 857 de 2014.

Patria, Honor, Lealtad
"Dios en todas nuestras actuaciones"
Fe en la Causa
Armenia AV Centenario No. 25-00
Contrabaserg@gmail.com

EL PRESENTE ESTUDIO DE SEGURIDAD TIENE GRADO DE CLASIFICACIÓN *"RESTRINGIDO"* POR LO TANTO SU CONTENIDO Y RESULTADO ES **DE SOLO CONOCIMIENTO** EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 13 LITERAL a. DECRETO 857 DE 2014[1]. NO PODRÁ DARSE A CONOCER AL INTERESADO NI A TERCEROS.

EL ESTUDIO DE SEGURIDAD DE PERSONAL (E.S.P.), POR SI SOLO NO GARANTIZA LA SEGURIDAD Y LEALTAD DE LA PERSONA DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCA AL SERVICIO DE LA INSTITUCIÓN, ESTE CONSTITUYE LA BASE PARA QUE LA DEPENDENCIA QUE LO TIENE A CARGO, DESARROLLE UNA PERMANENTE ACTIVIDAD DE SUPERVISION, MEDIANTE LA ADECUADA BÚSQUEDA Y EXPLOTACIÓN DE INDICIOS, OBTENIDOS DE LA OBSERVACIÓN CONTINUA SOBRE LA ACTITUD Y COMPORTAMIENTO DEL EMPLEADO; ASÍ MISMO, LA REGIONAL DE SEGURIDAD PROTEGE EL DERECHO A LA CONFIDENCIALIDAD DEL RESULTADO DEL TRABAJO DE CAMPO DENTRO DE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD (E.S P.)

EL PRESENTE ESTUDIO DE SEGURIDAD DE PERSONAL (E.S.P), NO MODIFICA SITUACIONES JURÍDICAS Y LABORALES EN PARTICULAR; EL MISMO, NO GARANTIZA EL INGRESO A LA INSTITUCIÓN HACIENDO LA SALVEDAD QUE ***LA VINCULACIÓN DEL ASPIRANTE A UN CARGO PÚBLICO RECAE DIRECTAMENTE EN EL NOMINADOR DE LA ENTIDAD***, YA *QUE SE TRATA DE UNA FACULTAD DISCRECIONAL.*

EL RESULTADO DEL MISMO SE OBTIENE CON EL ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION ANEXADA POR LA UNIDAD SOLICITANTE, ***EN NINGÚN MOMENTO ES RESPONSABILIDAD DEL BATALLON DE A.S.P.C.*** LA DECISIÓN QUE ADOPTE EL NOMINADOR DE LA FUERZA PARA CONSIDERAR LA CONVENIENCIA O NO DE LA VINCULACIÓN DEL ASPIRANTE

Teniente Coronel. **DEYVER RODRIGUEZ GALAN**
Comandante Batallón de A.S.P.C. No 8 "Cacique Calarcá"

AUTENTICA

Cabo Segundo **JIMENEZ VOJOA GABRIEL**
Suboficial de seguridad Militar BASPC No 8

[1] DE SOLO CONOCIMIENTO. Es aquel producto de inteligencia y contra inteligencia que tiene un receptor autorizado por ley, solo para conocimiento directo y, únicamente, como referencia o criterio orientador para tomar decisiones dentro de su órbita funcional El receptor autorizado recibe el producto bajo las más estrictas medidas de seguridad, reserva legal y protocolos adecuados El receptor autorizado no podrá difundir la información contenida en el producto de inteligencia y contra inteligencia.

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento está sujeta a RESERVA LEGAL con nivel de clasificación RESTRINGIDO en los términos de la ley estatutaria 1621 de 2013 y su decreto reglamentario No. 857 de 2014 art 11, razón por la cual todo Servidor Público o receptor previamente autorizado que tenga acceso a su contenido, quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley, su divulgación o usos no autorizados puede constituir en causal de mala conducta y en consecuencia conllevar a sanciones de tipo penal, disciplinaria y/o fiscal preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilicita de información reservada. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.P.). Es el producto intercambio de informaciones a través de los convenios suscritos con diferentes entidades privadas y públicas de acuerdo con el artículo 42 de la ley 1621 de 2013 y artículo 4 decreto 857 de 2014.

Patria, Honor, Lealtad
"Dios en todas nuestras actuaciones"
Fe en la Causa
Armenia AV Centenario No. 25-00
Contrabase6@gmail.com

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 14:29:40 horas del 09/07/2018, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **93398942**
Apellidos y Nombres: **CARRETERO CHAGUALA WILLIAM RUFINO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Carrera 27 N° 18 - 41
(Paloquemao). Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y 2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano - Bogotá D.C. (571) 5159111 / 9112
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Fax (571) 5159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 05 de julio de 2018, a las 13:13:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	93398942
Código de Verificación	93398942180705131340

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

NESTOR FABIAN CASTILLO PULIDO
CONTRALOR DELEGADO (E)

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 111884758

WEB
13:16:23

Bogotá DC, 05 de julio del 2018

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WILLIAM RUFINO CARRETERO CHAGUALA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93398942:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se *integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades* nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM

CERTIFICADO

Bogotá, D.C.
No. 380

Radicado de entrada 20290306
Radicado de salida 1144513

CERTIFICACION DE SERVICIOS MEDICOS TITULAR LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CERTIFICA :

Que revisado el expediente administrativo del señor **Sargento Primero (RA) del Ejército WILLIAM RUFINO CARRETERO CHAGUALA** , identificado con cédula de ciudadanía No. 93.398.942, se pudo establecer que mediante Resolución No. 1421 del 13 de febrero de 2015, se le reconoció Asignación de Retiro, a partir del 28 de febrero de 2015.

Que de conformidad con el Artículo 176 del Decreto 1211 de 1990, en concordancia con el Artículo 38 numeral 38.1 del Decreto 4433 de 2004, el citado militar, debe contribuir mensualmente con el 4% de su asignación de retiro para la prestación de servicios medico asistenciales.

La presente se expide a solicitud del interesado, el 06 de julio de 2018.

Cordialmente,

Profesional de Defensa MARIA DEL PILAR GORDILLO VIVAS
Coordinadora Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario

Elaboró : **Certiweb Cremil**

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A
NIT 860.011.153-6

CERTIFICA QUE:

Verificada la base de datos del ramo ARL de la compañía, se identificó que WILLIAM RUFINO CARRETERO CHAGUALA, con Cédula de Ciudadanía No. 93.398.942, contratista de la empresa DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, con NIT No. 830039670, tiene un registro como INDEPENDIENTE desde el 22/01/2018 y fecha fin de contrato *15/08/2018* con riesgo 1 y a la fecha se encuentra *AFILIADO*.

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación, para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Esta certificación se expide a los 06 días del mes de Julio de 2018.

Cordialmente

Hugo Ernesto Huiza
Gerencia de Afiliación y Novedades.

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de Afiliados, el Señor (a) **WILLIAM RUFINO CARRETERO CHAGUALA** identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía** número **93398942,** se encuentra afiliado (a) desde **03/05/2016** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida - RPM, administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** y su estado es *ACTIVO COTIZANTE.*

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 06 de julio de 2018.

Rosa Mercedes Niño Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

BBVA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	93398942
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	WILLIAM RUFINO CARRETERO CARRETERO CHAGUALA CARRETERO CHAGUALA		
CIUDAD/MUNICIPIO:	IBAGUE	DEPARTAMENTO:	TOLIMA
DIRECCIÓN:	MZN F CASA 6 LA ESMERALDA	TELÉFONO:	2713545
TIPO APORTANTE:	*02-INDEPENDIENTE*	*CLASE APORTANTE:*	*I-INDEPENDIENTE*
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otros trabajos de edición.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7792918491**	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES	
PERIODO COTIZACIÓN	MES: julio	PERIODO COTIZACIÓN		MES:	julio
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2018	SALUD:		AÑO:	2018
DÍAS DE MORA:	*0*				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2018/06/29	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		348414273	

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 125.000
SUBTOTAL:			1	**$ 125.000**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
901037916	MIN002	MIN002-ADRES-RÉGIMEN EXCEPCIÓN	1	$ 97.700
SUBTOTAL:			1	**$ 97.700**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 4.100
SUBTOTAL:			1	**$ 4.100**

TOTAL PAGADO:	**$ 226.800**

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

BBVA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	93398942
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	WILLIAM RUFINO CARRETERO CARRETERO CHAGUALA		CARRETERO CHAGUALA
CIUDAD/MUNICIPIO:	IBAGUE	DEPARTAMENTO:	TOLIMA
DIRECCIÓN:	MZN F CASA 8 LA ESMERALDA	TELÉFONO:	2713545
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Otros trabajos de edición
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	7702918491	TIPO DE PLANILLA:			I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES Julio AÑO 2018	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:		MES Julio	AÑO 2018
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2018/08/29	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			348414273

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 125.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 125.000	$ 0	$ 125.000
SUBTOTALES:										$ 125.000	$ 0	$ 125.000

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	UPC	COTIZACIÓN	UPC	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
MIN002	MIN002-ADRES-RÉGIMEN EXCEPCIÓN	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 97.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 97.700	$ 0	$ 0	$ 97.700
SUBTOTALES:													$ 97.700	$ 0	$ 0	$ 97.700

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23 POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 4.100	$ 4.100	$ 0	$ 0	$ 4.100
SUBTOTALES:									$ 4.100	$ 0	$ 0	$ 4.100

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | |

PROENSO
Salud Ocupacional y Asesoría Empresarial



CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL

1	EMPRESA	INDEPENDIENTE			CIUDAD	ARMENIA
2	TRABAJADOR	NOMBRE	WILLIAM RUFINO CARRETERO CHAGUALA			
		CARGO	TECNICO ADMINISTRATIVO			
		IDENTIFICACIÓN	93398942		EDAD	41 AÑOS
3	TIPO DE EXAMEN	INGRESO -				
4	FECHA	15/01/2018				
5	RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON EL DIAGNOSTICO	OPTOMETRIA ANUAL USO DE LENTES VISION CERCANA (NO TRAE GAFAS AL EXAMEN) CONTROL Y TRATAMIENTO POR EPS DIETA Y EJERCICIO .				
6	RESULTADOS EXAMENES COMPLEMENTARIOS					
7	RECOMENDACIONES Y/O RESTRICCIONES RELACIONADOS CON EL TRABAJO	ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL DE ACUERDO CON EL PERFIL DEL CARGO, PROFESIOGRAMA Y LA MATRIZ DE IDENTIFICACION DE LOS PELIGROS Y VALORACION DE LOS RIESGOS DE LA EMPRESA. ,				

8	SISTEMA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA	AUDITIVO		VISUAL	X	BIOMECANICO	X	RESPIR.		OTRO			
9	CLASIFICACIÓN DE APTITUD	APTO											
10	FIRMAS												
		MEDICO	LUIS MIGUEL PERNIA SALCEDO							TRABAJADOR	IDENT No.		
			1026-2013										

FMGPS 003 - 002 - SEPTIEMBRE 2014

Quien declara que la información suministrada es completa y verídica en su totalidad

Cra 14 No 8-18 Piso 2 Edificio Tarantella - Teléfonos: 7468466 - 3155471889 Telefax: 7436913 - proenso@hotmail.com
Armenia - Quindío

Cuestionario VALANTI

Hoja de resultados

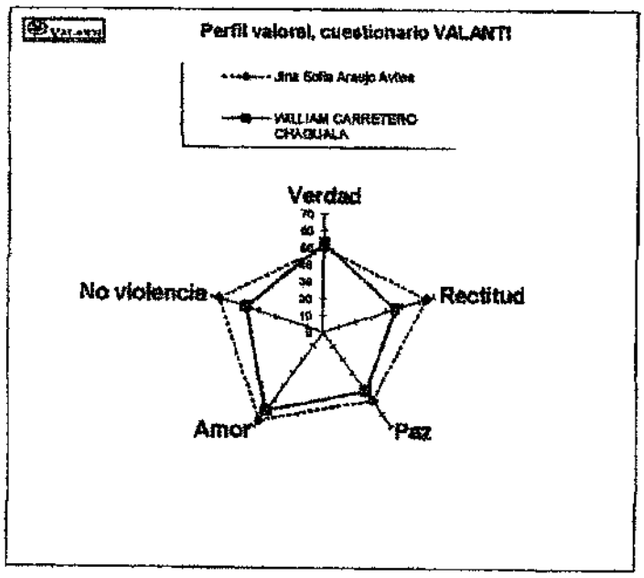
(C) Octavio Escobar, 1997, 1999
Esta copia es para uso exclusivo de
Jina Sofia Araujo Aviles
Uso por otra empresa es ilegal.

Nombre: WILLIAM CARRETERO CH
Edad: 41 Sexo: M
Cargo: TECNICO ADMINISTRATIV
Estudios: TECNICO

16-ene-18

1	3	0	16	1	2
2	1	2	17	2	1
3	1	2	18	2	1
4	2	1	19	0	3
5	2	1	20	2	1
6	1	2	21	1	2
7	2	1	22	1	2
8	1	2	23	2	1
9	2	1	24	1	2
10	3	0	25	1	2
11	2	1	26	2	1
12	2	1	27	0	3
13	3	0	28	2	1
14	0	3	29	3	0
15	2	1	30	1	2

Valor	Verdad	Rectitud	Paz	Amor	No violencia
Promedio Normas nacionales, 1997 (n=730)	18,65	21,05	17,35	16,64	21,22
Desviación Standar Normas nacionales, 1997 (n=730)	4,70	4,44	4,61	5,41	7,19
Puntajes directos	17	19	13	21	20
Jina Sofia Araujo Aviles	50	65	50	65	65
CARRETERO CHAGUALA	53	45	43	58	40
Interpretación del puntaje estándar	Promedio	Promedio	Promedio Bajo	Promedio Alto	Promedio
	****	****	***	*****	****
Distancia con la Organización	3	-20	-7	-7	-17



El área intuitiva (Valor AMOR) es la más importante para WILLIAM CARRETERO CHAGUALA. El área menos importante es la emocional (Valor PAZ).

El valor verdad está dentro de la norma de la población. La parte intelectual de sus valores está equilibrada, dándole adecuada importancia a cualidades como veracidad, raciocinio, curiosidad y honestidad intelectual.

El valor rectitud recibe una calificación dentro de lo esperado. La parte física de sus valores se muestra equilibrada, dándole adecuada importancia a cualidades como compromiso, confiabilidad, deber, cumplir metas, respeto, responsabilidad y sacrificio.

La valoración de la paz no es tan prioritaria. La parte emocional de sus valores es puesta en segundo plano, dándole un poco menos importancia a cualidades como calma, concentración, paciencia, reflexión, satisfacción, y silencio interior.

Impacta en su vida el amor un poco más que al resto de la gente. Resalta la parte intuitiva de sus valores, dándole buena prioridad a cualidades como amabilidad, amistad, ayuda, apoyo, compartir, compasión, cuidado, perdón, simpatía y tolerancia.

El valor no violencia está dentro de lo normal. La parte espiritual de sus valores está equilibrada, dándole adecuada importancia a cualidades como amor universal, aprecio por las demás culturas y creencias, hermandad, justicia social y unidad humana.

PARA USO EXCLUSIVO DE Jina Sofia Araujo Aviles

Para la fecha de la valoracion 15-enero-2018 se encontro un individuo orientado en todas las esferas. Sin alteraciones psicopatologicas para la fecha de la valoracion. Niega antecedentes psicopatologicos. TC. Claudia Kiseveric G.
Psicologia Militar BR-8

Claudia Kiseveric Giraldo
PSICOLOGA U. MANIZALES
T.P. 201575

¿Dónde estoy?: Inicio | Usuarios registrados

Consulte su estado RUT.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT	93398942	DV	1		
Primer Apellido	CARRETERO			Segundo Apellido	CHAGUALA
Primer Nombre	WILLIAM			Otros Nombres	RUFINO
Fecha Actual	06-07-2018 23:19:35				
Estado	REGISTRO ACTIVO				

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

Buscar Limpiar



93398942

SARGENTO PRIMERO

CARRETERO CHAGUALA

WILLIAM RUBEN

"INSTRUCCIONES ESPECIALES"

ESTA CEDULA REEMPLAZA LA TARJETA DE IDENTIDAD

2016 027 305993

FECHA NACIMIENTO: 07/03/1976

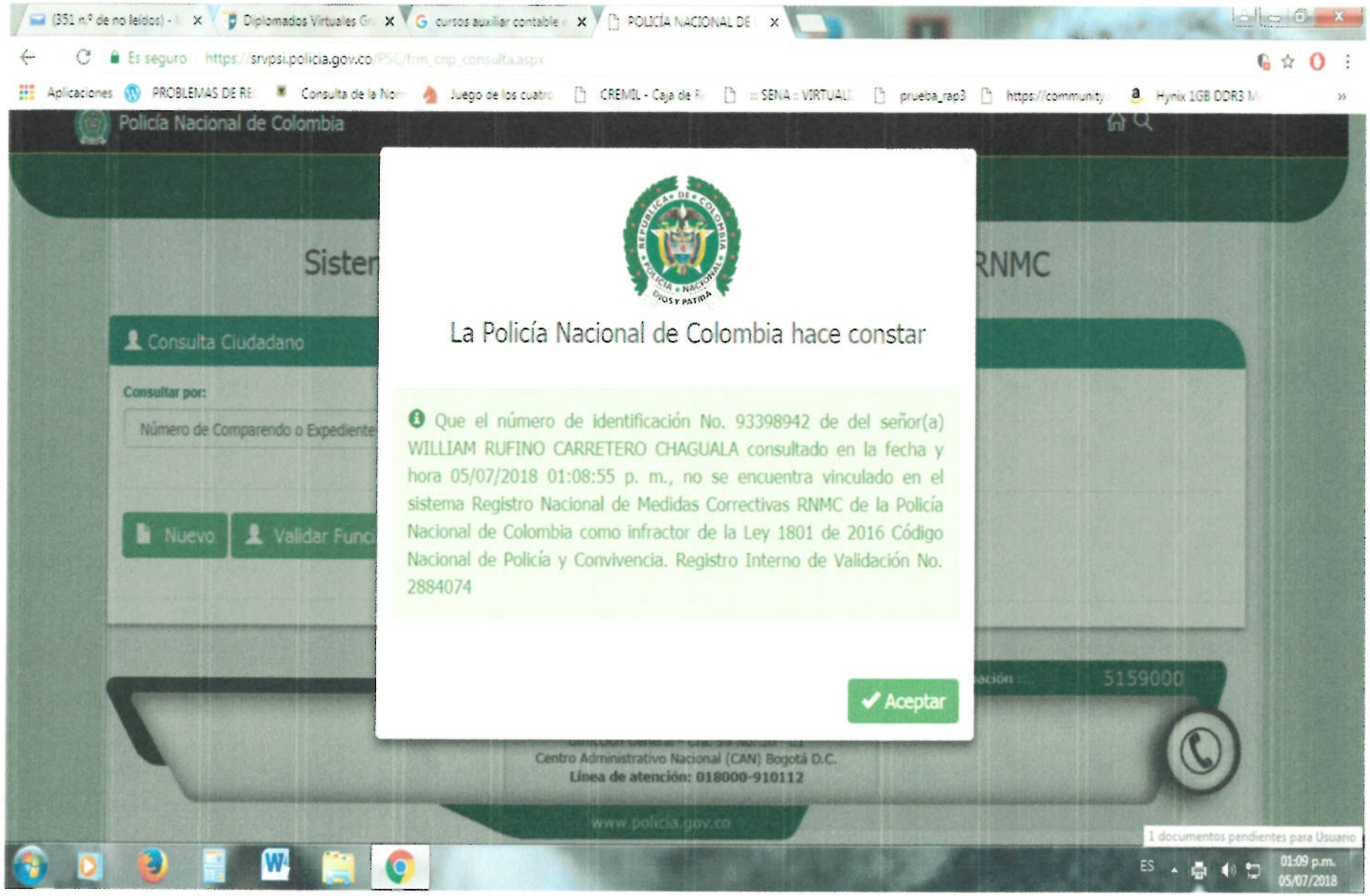
ARMA O SERVICIO: COMUNICACIONES

DISPOSICION RETIRO: 2576 25

FECHA EXPEDICION: 01/12/2016

CP. SANDRO CARVALES MARIN

0002622


Policía Nacional de Colombia
La Policía Nacional de Colombia hace constar
Que el número de identificación No. 93398942 de del señor(a) WILLIAM RUFINO CARRETERO CHAGUALA consultado en la fecha y hora 05/07/2018 01:08:55 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 2884074
Aceptar
Consulta Ciudadano
Consultar por:
Número de Comparendo o Expediente
Nuevo
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co



Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHcmarinl — Carina Marin Luna

Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-015 — DGSM - ESM BATALLON DE ASPC No. 8 ARMENIA

Fecha y Hora Sistema: 2018-07-24-10:13 a. m.

RELACION DE PAGOS

Unidad / Sub-Unidad:	15-01-11-015 DGSM - ESM BATALLON DE ASPC No. 8 ARMENIA	**Número de Compromiso:**	10318	**Valor Total:**	9.807 000,00	**Saldo por pagar:**	2.101.500,00
Tipo Doc. Identidad:	CEDULA_DE_CIUDADANIA	**Número Doc. Identidad:**	93396942	**Tercero:**		WILLIAM RUFINO CARRETERO CHAGUALA	

DOCUMENTO SOPORTE

Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Número:**	083	**Fecha:**	15/01/2018 0:00:00

OBJETO

Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS COMO TÉCNICO ADMINISTRATIVO EN LA SECCION SANIDAD DE LA CENAC REGIONAL ARMENIA

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONE	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2018-01-28	2018	700.500,00	0,00	8018		22329418	2018-02-07	700.500,00	0.00	700.500,00	382104859	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA			CONTRATO DE PRESTACION DE	083	13-01-01-DT	TP 019 CTO 083 PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS ENERO
2018-02-20	12218	1.401.000,00	0,00	12118		38936218	2018-02-23	1.401.000,00	0.00	1.401.000,00	382104859	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA			CONTRATO DE PRESTACION DE	083	13-01-01-DT	TP 151 CONTRATO 083 OPS MES FEBRERO
2018-03-19	27618	1.401.000,00	0,00	27518		74916218	2018-03-23	1.401.000,00	0,00	1.401.000,00	382104859	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA			CONTRATO DE PRESTACION DE	083	13-01-01-DT	TP 410 CONTRATO 083 OPS MARZO SERVICIOS TECNICOS
2018-04-19	50918	1.401.000,00	0,00	50718		109323218	2018-04-23	1.401.000,00	0.00	1.401.000,00	382104859	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA			CONTRATO DE PRESTACION DE	083	13-01-01-DT	TP 539 CONTRATO 083 OPS MES DE ABRIL PRESTACION DE SETVICIOS MEDICOS
2018-05-22	59318	1.401.000,00	0,00	59118		150270918	2018-05-28	1.401.000,00	0,00	1.401.000,00	382104859	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA			CONTRATO DE PRESTACION DE	083	13-01-01-DT	TP 666 CONTRATO 083 OPS DE MAYO PRESTACION DE SERVICIOS
2018-06-22	72118	1.401.000,00	0,00	71818		188872318	2018-07-09	1.401.000,00	0.00	1.401.000,00	382104859	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA			OFICIO	777	13-01-01-DT	

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionadas

DUPLICADO

La República de Colombia

y en su nombre la

Institución Educativa
INEM Manuel Murillo Toro

Ibagué - Tolima

Aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, según Resolución N°. 5930
del 24 de mayo de 1984 y Resolución N°. 1228 del 3 de octubre de 2002

Confiere a:

William Rufino Carretero Chagnala

Identificado (a) con C.C. N°. 93.398.942 de Ibagué

El Título de:

Bachiller Industrial
Modalidad Metalmecánica

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes
al Nivel de Educación Media, según los
planes y programas vigentes.

Rector
María Olivia Ortiz
C.C. N°. 107063

Secretaria General
Prof. Lcda. Erika Cortés Ramírez
C.C. N°. 1.075.286 de Prado (Tolima)

Acta General de Graduación N°. 01 de 03 de Diciembre de 1994

Folio N°. 139

Dada en Ibagué Tolima, a los 20 días del mes de abril de 2016

No requiere registro de la Secretaría de Educación, según Decreto 921 del 6 de mayo de 1994
y 2150 del 5 de diciembre de 1995 de la Presidencia de la República

Institución Educativa
INEM Manuel Murillo Toro

Ibagué Tolima

Calle 22 N° 9-62 Tel. 2610170

Sede B.C. N° 1 Calle 21 Mañana Teléf. 2612343

Sede B.C. No 2 Calle 22 Tarde Teléf. 2629011

Sede Nueva 2780301/2621

Acta Individual de Graduación

En la ciudad de Ibagué Tolima, a los 03 días del mes de diciembre de 1993, se reunieron con el fin de formalizar la Graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Profesional Universitaria en su calidad de Secretaria General, en la Rectoría del Team "Manuel Murillo Toro" Institución Creada por Decreto N° 3982 del 29 de noviembre de 1949 en el Nivel de Educación Básica Secundaria y Media Vocacional aprobada mediante Resolución N° 3939 del 24 de mayo de 1984 y Resolución N° 1221 del 2 de octubre de 2002. Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional para otorgar el título de Bachiller en las Áreas Académica, Comercial, Industrial y Promoción Social, según Decreto N° 1045 de junio 4 de 1971 y la Resolución N° 130 de enero 23 de 1978.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, se procedió a otorgar el título de:

Bachiller Industrial
Modalidad Metalmecánica

Al Graduando cuyos nombres, apellidos e identificación, se relacionan a continuación:

William Rufino Carretero Chaguala

Identificado (a) con C.C. No. 93.395.912 de Ibagué

Es copia tomada del Libro de Actas Generales de Grado N°. 011 Folio N°. 139

Firmada por: Miguel Calderón Orozco C.C. N°. 907.053 (Rector) e
Irma Cortés Ramírez C.C. N°. 26.973.286 de Natagaima Tol. (Secretaria General)

Hecho en Ibagué Tolima a los 29 días del mes de abril de 2016

Rector
Miguel Calderón Orozco
C.C. N° 907.053

Secretaria General
Prof. Irma Cortés Ramírez
C.C. N° 26.973.286 Natagaima (Tol.)

Resolución No. 1221 del 15 de Mayo de [illegible]

Certificado de asistencia

19

Colombia Compra Eficiente,
de acuerdo con el registro de asistencias, certifica que

SP. CARRETERO CHAGULA WILLIAM

identificado con la Cédula No. 93.398.942

Asistió a la capacitación sobre

Formación de Formadores

en el **SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II**

El presente certificado se expide el viernes, 15 de junio de 2018

Colombia Compra Eficiente

Equipo despliegue SECOP II

Colombia Compra Eficiente

Como parte del Plan institucional de Capacitación
Colombia Compra Eficiente certifica que:

William Carretero

C.C. 93398942

Participó en los cursos virtuales:

Ciudadanos CERCA DE LA COMPRA PÚBLICA

Juan David Duque
Director Colombia
Compra Eficiente

Con el apoyo de:
MINTIC

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLITÉCNICO DE COLOMBIA

Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N°09734 de 2013 de la Secretaria de Educación de Medellin. Reg. Mercantil 53494202, NIT: 900547030-4

HACE CONSTAR QUE:

WILLIAM RUFINO CARRETERO CHAGUALA

Con Documento de Identidad No 93398942

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN CONTRATACIÓN ESTATAL

MEDELLIN - AGOSTO 18 DE 2017
Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas
Registrado en el Libro de Actas No 0020170818

POLITECNICO

FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 170818A

www.politecnicodecolombia.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo admisiones@politecnicodecolombia.edu.co, indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLITECNICO DE COLOMBIA

Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N°09734 de 2013 de la Secretaría de Educación de Medellín, Reg. Mercantil 53494202, NIT: 900547036-4

HACE CONSTAR QUE:

WILLIAM RUFINO CARRETERO CHAGUALA

Con Documento de Identidad No 93398942

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN FINANZAS

MEDELLIN - AGOSTO 19 DE 2016

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas

Registrado en el Libro de Actas No 0020160819

POLITECNICO DE COLOMBIA

FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 160819A

www.politecnicodecolombia.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo admisiones@politecnicodecolombia.edu.co, indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

WILLIAM RUFINO CARRETERO CHAGUALA

Con Cedula de Ciudadania No. 93.398.942

Cursó y aprobó la acción de Formación

CONTABILIDAD EN LAS ORGANIZACIONES.

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
WILSON BASTOS DELGADO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

WILSON BASTOS DELGADO
SUBDIRECTOR
CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURISTICOS
REGIONAL SANTANDER

2608 1590 - 25/03/2015
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 930900916262CC93393942C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

WILLIAM RUFINO CARRETERO CHAGUALA

Con Cedula de Ciudadania No. 93.398.942

Cursó y aprobó la acción de Formación

ANALISIS FINANCIERO.

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en San José Del Guaviare, a los dieciseis (16) días del mes de julio de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
EDGAR AUGUSTO BRAGA SILVA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

EDGAR AUGUSTO BRAGA SILVA
SUBDIRECTOR
CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL, TURISTICO Y TECNOLOGICO DEL GUAVIARE
REGIONAL GUAVIARE

28568287 - 16/07/2015
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 953300988364CC93398942C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

WILLIAM RUFINO CARRETERO CHAGUALA

Con Cedula de Ciudadania No. 93.398.942

Cursó y aprobó la acción de Formación

CALCULO E INTERPRETACION DE INDICADORES FINANCIEROS

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bucaramanga, a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
CAROLINA MESA BARRERA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

CAROLINA MESA BARRERA
Subdirectora (e)
CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURISTICOS
REGIONAL SANTANDER

3648 5563 - 05/07/2016
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9309001214375CC9339 8942C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

WILLIAM RUFINO CARRETERO CHAGUALA

Con Cédula de Ciudadania No. 93.398.942

Cursó y aprobó la acción de Formación

HERRAMIENTA OFIMATICA MICROSOFT EXCEL

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Facatativá, al primer(1) dia del mes de marzo de dos mil doce (2012)

Firmado Digitalmente por
JOSE RAUL PERILLA GUTIERREZ
CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JOSE RAUL PERILLA GUTIERREZ
SUBDIRECTOR
CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA
REGIONAL CUNDINAMARCA

7987692 - 01/03/2012
FECHA REGISTRO

La presente Certificación electrónica tiene validez jurídica y legal en Colombia, conforme a la LEY 527 DE 1999, el Decreto reglamentario 1747 de 2.000 y las demas normas que las complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad de cualquier copia impresa, se deberá efectuar la consulta a través de la página https://certificados.sena.edu.co, en la cual se encuentra almacenado y disponible el documento digital original bajo el número 9512003 29845CC93. 98942C. Cualquier copia impresa de este documento no tiene validez legal ni jurídica.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

WILLIAM RUFINO CARRETERO CHAGUALA

Con Cédula de Ciudadanía No. 93.398.942

Cursó y aprobó la acción de Formación

BASICO EN MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Facatativá, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil once (2011)

Firmado Digitalmente por
JOSE RAUL PERILLA GUTIERREZ
CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JOSE RAUL PERILLA GUTIERREZ
SUBDIRECTOR
CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA
REGIONAL CUNDINAMARCA

7683706 - 28/12/2011
FECHA REGISTRO

La presente Certificación electrónica tiene validez jurídica y legal en Colombia, conforme a la LEY 527 DE 1999, el Decreto reglamentario 1747 de 2.000 y las demas normas que las complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad de cualquier copia impresa, se deberá efectuar la consulta a través de la página https://certificados.sena.edu.co, en la cual se encuentra almacenado y disponible el documento digital original bajo el número 95120031538 4CC93398942C. Cualquier copia impresa de este documento no tiene validez legal ni jurídica.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA
NIT.830.039.670-5

HACE CONSTAR:

El suscrito Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA; CERTIFICA QUE el señor WILLIAN RUFINO CARRETERO CHAGUALA, identificado con cedula de ciudadania Nº 93398942; presto sus servicios en este Entidad como TECNICO ADMINISTRATIVO, mediante contrato de prestación de Servicios asi:

CONTRATO	INICIACION	TERMINACION	VALOR TOTAL
083	16/01/2018	15/08/2018	$ 9.807.000.00

El contrato por ser de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración es por el termino estrictamente indispensable para la institucion conforme en lo señalado en el inciso 3, numeral 3 del articulo 32 de la ley 80 de 1993.

Se expide la presente constrancia a los nueve (09) días del mes de Julio de 2018 en Armenia Quindio a solicitud de la interesado.

Atentamente,

Teniente Coronel **LEONARDO BARRETO GAITAN**
DIRECTOR CENAC REGIONAL ARMENIA

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BUCARAMANGA
NIT: 800.130.717-1

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 229-CENABUCARAMANGA-2016

El suscrito Teniente Coronel FREDY ALBERTO BAQUERO JAIMES identificado con la cédula de ciudadania No. 79.615.103, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolucion delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 1549 del 06 de Marzo de 2014, 8328 del 16 de septiembre de 2015, y resolucion no 2581 del 7 de abril de 2016, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC BUCARAMANGA, por una parte y por la otra, WILLIAM RUFINO CARRETERO CHAGUALA, identificado con la cédula de ciudadanía No 93 399 942 de la ciudad de Ibagué, residente en la AV Quebrada seca Cr 33 torre 11 apto 301, con Registro Unico Tributario No. 93.398.942-1, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; suscriben el presente contrato de prestacion de servicios de apoyo a la Gestión , con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas contractuales.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR CONTRACTUAL PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BUCARAMANGA.
CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES	<u>Actividades Especificas:</u> • Recibir el proceso contractual hasta el contrato, solicitar las facturas al proveedor. • Solicitar las entradas en SAP registro y de igual manera solicitar las entradas al almacén de intendencia de los elementos adquiridos. • Verificar el acta de recibido a satisfaccion donde el proveedor asegura haber entregado todos los elementos a la unidad sin novedades y de igual forma la unidad da por enterado que el elemento si fue entregado sin novedad • Entregar la carpeta maestra con todo el proceso de pago a la contaduria para que realicen las cuentas por pagar. • Entregar copia de todos los soportes con que se realizó el pago a la sección de contaduria. • Mantener y actualizar el archivo según la normatividad vigente. • Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo a su naturaleza cargo y nivel de desempeño.

	Actividades Generales: • Estar afiliado y encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. • Prestar los servicios objeto de contrato a celebrarse con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y/o técnico idóneo, necesario y suficiente para garantizar la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados. • Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato a celebrarse. • Mantener reserva sobre la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato a suscribir, salvo autorización escrita de la CENAC BUCARAMANGA. • Responder por el mal uso de los equipos y/o elementos de propiedad del CENAC BUCARAMANGA, cuando los mismos se encuentren bajo su custodia, responsabilidad o manejo. • Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución contractual. • Constituir la Garantía Única de Cumplimiento establecida en el contrato, dentro del término legal. • Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la CENAC BUCARAMANGA, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. • Reportar, de manera inmediata al supervisor y/o ordenador del gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. • No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor. • Cumplir con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en los porcentajes de Ley para este tipo de contrato. • Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales • Las demás que establezca CENAC.
CLAUSULA TERCERA. GARANTÍA	Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del EL MDN- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC BUCARAMANGA", una garantía que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato, bajo las modalidades establecidas en el art. Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y que ampare, los siguientes riesgos: a) CUMPLIMIENTO por un monto equivalente el veinte por ciento (20%) del valor contratado, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. b) CALIDAD DEL SERVICIO por un monto

	equivalente al veinte por ciento (20%) del valor contratado, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Parágrafo primero: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. Parágrafo segundo: restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC - BUCARAMANGA. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. Parágrafo tercero: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC - BUCARAMANGA podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. La fecha de vigencia de la garantía deberá ser a partir de la suscripción del *contrato*
CLAUSULA CUARTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	El valor total del presente contrato de prestación de servicios y de apoyo a la Gestión es decir DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.400.000.00) se cancelará dentro de los veinte (20) días siguientes a la presentación de la documentación requerida en ocho (08) pagos, programados según disponibilidad cupo PAC así:

No.	RELACIÓN PAGOS POR MESES	VALOR PAGO
1.	MAYO	$ 1.300.000,00
2.	JUNIO	$ 1.300.000,00
3.	JULIO	$ 1.300.000,00
4.	AGOSTO	$ 1.300.000,00
5.	SEPTIEMBRE	$ 1.300.000,00
6	OCTUBRE	$ 1.300.000,00
7.	NOVIEMBRE	$ 1.300.000,00
8.	DICIEMBRE	$ 1.300.000,00
	V/TOTAL CONTRATO	$ 10.400.000,00

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de Ahorros No. 382 104859 del BBVA, que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso escrito a la CENAC-

	BUCARAMANGA con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se *cancelaran una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.* Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la sección de Ejecución Presupuestal de la CENAC – BUCARAMANGA, los siguientes documentos: 1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, *de acuerdo al formato establecido.* 2. Informe de supervisión, de acuerdo al formato establecido. 3. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un Ingreso Base de Cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % *en pensiones* y el 12, 5 % en salud El soporte de pago del aporte mensual obligatorio al Sistema General de *Riesgos Laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente* y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. 4. Diligenciado el formato anexo "G. Datos Generales"
CLAUSULA QUINTA. SUJECIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se subordina a la apropiación presupuestal **A-1-0-2-14 REC 10 REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS** vigencia fiscal del año 2016, de conformidad con el **CDP No. 26516 de fecha 03 de mayo de 2016** y a la *expedición del registro presupuestal.*
CLAUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCION:	Las actividades deberán ser desarrolladas principalmente en el **MDN-EJERCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA** ubicado en el Cantón Palonegro – Bucaramanga. No obstante en caso de requerir sus servicios, **EL CONTRATISTA** se obliga a prestarlos en los lugares donde sea desplegada la unidad y/o donde así lo requiera dentro del territorio colombiano, respetando la autonomía que tiene el contratista para desarrollar el contrato.
CLAUSULA SÉPTIMA PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el (31) treinta uno de Diciembre de 2016, termino contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización.
CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes
CLAUSULA NOVENA. SUPERVISOR:	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC - BUCARAMANGA, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestacion de servicios de apoyo a la Gestión a través del Señor CT YEINSON NIEVES PARDO – o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el supervisor del contrato, de acuerdo a la resolución de nombramiento **058 del 04 de mayo de 2016.** Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás

	CLAUSULA CUARTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO del presente contrato.
CLAUSULA DECIMA TERCERA. SANCIONES	a). **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC - BUCARAMANGA,** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la (s) multa (s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC - BUCARAMANGA** por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada previa el adelantamiento del debido proceso, las sumas serán descontadas de los pagos mensuales o del saldo que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC - BUCARAMANGA** adeude al **CONTRATISTA.** b). **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC - BUCARAMANGA** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC - BUCARAMANGA** podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato. c). **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL **CONTRATISTA** pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC -BUCARAMANGA,** a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La

	normas establecidas sobre la materia. El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación, las siguientes obligaciones: 1. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. 2. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. 3. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para *verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera* general el control del mismo. 4. Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato. 5. Emitir informes y certificar mensualmente el al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista. 6. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora. 7. Informar al competente contractual cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del contratista. 8. Diligenciar el proyecto de acta de liquidación del contrato, remitiendo este documento al competente contractual o dependencia encargada para ser revisado y autorizado. Una vez autorizado, debe hacerlo firmar por el contratista.
CLAUSULA DECIMA CAMBIO DE SUPERVISOR:	Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor con previo aviso del supervisor titular. Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, éste deberá informarle al contratista dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÒN	El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA AUSENCIA DE PRESTACIONES	Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC - BUCARAMANGA y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la

	imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC -BUCARAMANGA.** No obstante el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC -BUCARAMANGA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las *condiciones en el presente contrato.* **Parágrafo primero:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se *reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo a la* ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente)
CLAUSULA DECIMA CUARTA. RESERVA DEL CONTRATO	El Contratista se obliga para con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC - BUCARAMANGA,** a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL.**
CLAUSULA DECIMA QUINTA INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACIÓN UNILATERAL	De conformidad con lo establecido en el numeral 2o. del artículo 14 y por los principios previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. La terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguna de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato.
CLAUSULA DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia. PARÁGRAFO - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES: Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC –BUCARAMANGA. en caso de que el mismo no se pudiera ceder la entidad estatal dará por terminado el mismo

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:	En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo entre las partes, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC – BUCARAMANGA pagará al CONTRATISTA, los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN:	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista *prorrogará* la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
CLAUSULA DECIMA NOVENA LIQUIDACIÓN:	El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución y/o de sus prorrogas.
CLAUSULA VIGESIMA . PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD	Forman parte integral del presente contrato de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan b) documentos que soportan la experiencia, capacitación y estudios de seguridad del contratista, c) documentos legales del contratista d) documentos que *soportan el pago al contratista.*
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: i) De la firma del mismo por las partes. **Requisitos para la ejecución del contrato:** i) De la expedición del Registro Presupuestal, ii) constitución de la Garantía única y aprobación de la misma por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – COMPETENTE CONTRACTUAL
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL	Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga Santander, Cantón Palonegro.

Para constancia se firma en Bucaramanga – Santander a los diez (10) días del mes de mayo de 2016.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC - BUCARAMANGA

ORDENADOR DEL GASTO

Teniente Coronel FREDY ALBERTO BÁQUERO JAIMES
Director: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BUCARAMANGA
Competente contractual

CONTRATISTA,

WILLIAM RUFINO CARRETERO CHAGUALA
C.C. 93.393.942 de Ibagué

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BUCARAMANGA

ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACIÓN BILATERIAL N° __252__ / DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°229 –CENAC BUCARAMANGA-2016

LUGAR Y FECHA: Bucaramanga, 01 de Agosto de 2016

INTERVIENEN. **TC. DE FILIPPIS RODRIGUEZ HERNANDO**
Competente Contractual
MY. GIOVANY ALEJANDRO PORRAS HOLGUIN
Supervisor del contrato
WILLIAM RUFINO CARRETERO CHAGUALA
Contratista

ASUNTO TRATA DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 229-CENAC BUCARAMANGA-2016 SUSCRITO EL DIA 10 DE MAYO DE 2016 POR EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA y **WILLIAM RUFINO CARRETERO CHAGUALA** identificado con cédula de ciudadanía N° 93.398.942 de Ibagué.

El suscrito **TC. DE FILIPPIS RODRIGUEZ HERNANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.88.212.532 de Cúcuta, competente contractual en su condición de ordenador del Gasto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BUCARAMANGA delegado para contratar por el Ministerio de la Defensa Nacional , de conformidad con la resolución ministerial N° 4519 del 27 de mayo de 2016 actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL, CENAC BUCARAMANGA , por una parte y por la otra **WILLIAM RUFINO CARRETERO CHAGUALA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.398.942 de Ibagué y de Profesión Bachiller, residente en la Av. Quebrada Seca Cra. 33 Torre 11 Apto 301, en su calidad de CONTRATISTA, suscribe la presente ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 229 - CENAC BUCARAMANGA, previa las siguientes autorizaciones.

Acta de Terminación y liquidación bilateral del contrato 229-CENAC BUCARAMANGA-2016

I. DATOS DEL CONTRATO

N° DEL CONTRATO	**203-CENAC BUCARAMANGA**
CDP	26516
FECHA DE SUSCRIPCION	03/MAYO/2016
CRP	33716
POLIZA DE GARANTIA UNICA	98-44-101121173
PLAZO DE EJECUCION	Hasta el (31) de diciembre de 2016, contados a partir de los requisitos de ejecucion y legalización
FECHA DE TERMINACION	31 DE JULIO DE 2016
VALOR INICIAL	$ 10.400.000.00
VALOR TOTAL	$ 10.400.000.00
OBJETO CONTRACTUAL	**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR CONTRACTUAL PARA LA CENTRAL ADMINISTARTIVA Y CONTABLE CENAC BUCARAMANGA.**
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**Actividades Especificas:** • Recibir el proceso contractual hasta el contrato, solicitar las facturas al proveedor. • Solicitar las entradas en SAP registro y de igual manera solicitar las entradas al almacén de intendencia de los elementos adquiridos. • Verificar el acta de recibido a satisfacción donde el proveedor asegura haber entregado todos los elementos a la unidad sin novedades y de igual forma la unidad da por enterado que el elemento si fue entregado sin novedad • Entregar la carpeta maestra con todo el proceso de pago a la contaduría para que realicen las cuentas por pagar. • Entregar copia de todos los soportes con que se realizo el pago a la sección de contaduria • Mantener y actualizar el archivo segun la normatividad vigente • Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo a su naturaleza cargo y nivel de desempeño

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

El pago del presente contrato de presentación de servicios se subordina a la apropiación presupuestal para la vigencia del año 2016 así:

1. Certificado de disponibilidad presupuestal N° 26516 de fecha 03 de mayo del 2016

2. Registro presupuestal N°33716 del 17 de mayo por valor de $10.400.000.00

III. GARANTIA UNICA

DOCUMENTO	GARANTIA N°	RIESGOS ASEGURADOS	VALORES AMPARADOS	VIGENCIA		FECHA DE APROBACION
				desde	hasta	
93.398.942	96-44-101121173	Cumplimiento del contrato	$2.080.000.00	10-05-2016	30-04-2017	17/05/2016
93.398.942	96-44-101121173	Calidad del servicio	$2.080.000.00	10-05-2016	30-04-2017	17/05/2016

IV. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

MES – DIA – AÑO INFORME SUPERVISOR	ACTIVIDADES EJECUTADAS
18-05-2016	El supervisor hace constar que el objeto del Contrato 229-CENAC BUCARAMANGA de fecha 10 de mayo de 2016. Ha sido entregado por el contratista a entera satisfacción
16-06-2016	El supervisor hace constar que el objeto del Contrato 229-CENAC BUCARAMANGA de fecha 10 de mayo de 2016. Ha sido entregado por el contratista a entera satisfacción
15-07-2016	El supervisor hace constar que el objeto del Contrato 229-CENAC BUCARAMANGA de fecha 10 de mayo de 2016. Ha sido entregado por el contratista a entera satisfacción

✓ OBLIGACIONES LEGALES Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Riesgos Laborales

OBLIGACIONES LEGALES sistema de seguridad social en pensión, salud y *riesgos laborales*

FECHA (DIA-MES_AÑO)	VALOR CANCELADO			PORCENTAJE DE ACUERDO A LEY	
	PENSION	SALUD	RIESGOS LABORALES	SI	NO
MAYO	110.313	86.200	3.600	SI	
JUNIO	110.313	86.200	3.600	SI	
JULIO	110.313	86.200	3.600	SI	

El supervisor del contrato deja constancia de haber verificado, durante la

ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral cuando a ello hubo lugar

V. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-CENAC BUCARAMANGA

BALANCE

Valor Total Contrato	*$ 10.400.000.00*
Valor Total Cancelado Contrato	$ 3.900.000.00
VALOR TOTAL EJECUTADO	**$ 3.900.000.00**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	**---$0-------**
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	**$ 6.500.000.00**

VI CONSTANCIAS

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA

- El contratista manifiesta que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL- CENAC BUCARAMANGA cumplió con la obligación adquirida y derivada del CONTRATO N°229-CENAC BUCARAMANGA, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.

- Durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al sistema de seguridad social en pensión salud y riesgos laborales sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones, el 12 5% en salud y el 0.522% para riesgos laborales.

- Durante la ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión no se constituyeron los elementos propios del contrato laboral; tales como subordinación, salario como retribución del servicio y actividad personal del trabajador, conforme lo señala el artículo 23 del C.S.T.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL. –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

- Atendiendo los informes presentados por el supervisor del contrato, acepto a entera satisfacción los servicios prestados por el contratista, de acuerdo con las características, condiciones y especificaciones establecidas en el contrato 229-CENAC BUCARAMANGA-2016

Por Lo Anterior Acuerdan Las Partes.

Acta de Terminación y liquidación bilateral del contrato 229-CENAC BUCARAMANGA-2016

ACUERDAN

PRIMERO: Dar por terminado y liquidado de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N°229-CENAC BUCARAMANGA de fecha 10 de mayo de 2016, celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BUCARAMANGA Y **WILLIAM RUFINO CARRETERO CHAGUALA** identificado con la cédula de ciudadanía No.93.398.942 de Ibagué.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, declaran recíprocamente estar en *paz y salvo por todo concepto ,con ocasión* del cumplimiento de las obligaciones asumidas dentro del contrato de prestación de servicios N°229-CENAC BUCARAMANGA, ,objeto de la presente liquidación

No obstante lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros, por actividades ejecutadas en desarrollo del contrato, objeto de la presente liquidación.

Para constancia se *firma la presente acta en BUCARAMANGA al* primer (01) día del mes de Agosto de 2016

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-CENAC BUCARAMANGA

TC. DE FILIPPIS RODRIGUEZ HERNANDO
Director y Ordenador Del Gasto CENAC-BUCARAMANGA
Competente Contractual

MY. GIOVANY ALEJANDRO PORRAS HOLGUIN
Supervisor del contrato

WILLIAM RUFINO CARRETRO CHAGUALA
Cédula de ciudadanía No.93.398.942 de Ibagué
Contratista

Proyectó:
Dra. MARIA ASTRID MATAMOROS
Asesora Jurídica Contratista

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL
UNIDAD EJECUTORA
DIRECCION SANIDAD NIT.830.039.670-5
CENAC REGIONAL ARMENIA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 083-CENACARM-ESM-2018

El suscrito **CAPITAN ROY NORIEGA VILLAMIZAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. **85.151.470 expedida en SANTA MARTA**, nombrado como **ORDENADOR DEL GASTO (E)** de acuerdo a la orden semanal No. 052 del 30 de Diciembre de 2017, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada por la resolución No. 5662 del 27 de Junio de 2016, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** - con NIT. 830.039.670-5, por una parte, y por la otra, WILLIAM RUFINO CARRETERO CHAGUALA, identificado con la cédula de ciudadanía No 93.398.942 expedida en Ibagué, residente en la Carrera 6 No.25N-35, celular 3123082077, y con Registro Único Tributario No. 93398942 -1 correo cwilliamrufino@yahoo.es, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; suscriben el presente contrato de prestación de servicios, acogiendo la recomendación del gerente del proyecto nombrado mediantes resolución No. 025 del 09 de enero de 2018, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas contractuales:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	LA PRESTACION DE SERVICIOS COMO TECNICO ADMINISTRATIVO- SECCION SANIDAD CON DESTINACIÓN A LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL EN LA CIUDAD DE ARMENIA. con las obligaciones que a continuación se detallan:
CLAUSULA SEGUNDA CONTRACTUALES DEL CONTRATANTE	1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad. 2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. 3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6. Suministrar la información y las herramientas necesarias para la ejecución del contrato. 7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 9. Ejercer la supervisión general del contrato. 10. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista
CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUNCIONES GENERALES 1. Constituir las garantías que requiere el presente contrato con amparo a las coberturas señaladas en la cláusula respectiva obrar con lealtad y buena fe en el

cumplimiento y marco de sus obligaciones.

2. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012 articulo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
3. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia.
4. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventario y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación de servicios objeto de este contrato.
5. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el articulo 1°. De la ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen deroguen o adicionen.
6. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento a los que tengan acceso en virtud de la ejecución del presente contrato.
7. Las demás actividades que sean consideradas por el Supervisor del contrato.
8. Las demás funciones relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas autorizada.

FUNCIONES ESPECÍFICAS

Del mes de enero al mes de mayo (aproximadamente) de 2018 cumplirá la función de apoyo a la gestión en el área de planes de sanidad del Cenac Regional Armenia cumpliendo las siguientes funciones

9. Recepcionar los planes de necesidades de los ESM3029 – ESM3028-ESM3017
10. Desempeñar actividades de oficinas de asistencia administrativa encaminadas al desarrollo y ejecución de las actividades del área de desempeño.
11. Elaborar documentos procesadores de texto y cuadros en Excel

12. Solicitar a la red externas las cotizaciones a cada proceso
13. Solicitar la información que requiera del CONTRATANTE en forma clara y precisa.
14. Verificar las cotizaciones que estén acorde a los planes
15. Solicitar el nombramiento de los comités estructuradores, evaluadores y supervisores para cada uno de los procesos
16. Junto con el jefe de la sección establecer los saldos de cada proceso pendientes por ejecutar, así mismo los saldos pendientes por ejecutar de cada uno de los establecimientos de sanidad militar

UNA VEZ SE IMPLEMENTE EL SISTEMA SAP DE SANIDAD CUMPLIRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES

17. Solicitud creación de activos, proveedores y materiales necesarios para ingresar la información contractual a sistema SAP/R3.
18. Una vez expedido CDP, realizar las solicitudes de pedido en el sistema SAP/R3.
19. Ingresar al sistema SAP/R3 la oferta favorecida para cada uno de los procesos contractuales
20. Generar en el sistema SAP/R3 el contrato marco para cada uno de los contratos suscritos por la Central Administrativa.
21. Generar en el sistema los pedidos por cada uno de las facturas o cuentas de cobro.
22. Revisar la documentación soporte para pago de los contratos que emite la Central Administrativa y Contable de Ingenieros, ingresarla al sistema y emitir la respectiva entrada de servicios según corresponda.
23. Coordinar con cada uno de los Almacenistas para la realización de las entradas de Almacén.
24. Revisar las actas de recibo a satisfacción y entrega a las Unidades de los contratos de obra constituidos en Reserva Presupuestal por parte de la Jefatura de Ingenieros y de la Central Administrativa y Contable Ingenieros.
25. Realizar el seguimiento y saneamiento contable si es necesario, así como realizar trimestralmente el cruce de cuentas de recursos de Gastos Generales y Fondo Interno.
26. Atender los requerimientos del SILOG y de la Jefatura Financiera de Sanidad
27. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente proceso del sistema SAP.
28. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

De conformidad con el decreto 2609 de 2012 articulo 3 el contratista será responsable por la Gestión Documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA CUARTA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA-ESM, cancelará el valor total del presente contrato en pagos programados así:

No.	MES	VALOR MENSUAL
1	ENERO	$ 700.500.00
2	FEBRERO	1.401.000.00
3	MARZO	1.401.000.00
4	ABRIL	1.401.000.00
5	MAYO	1.401 000.00
6	JUNIO	1.401.000.00
7	JULIO	1.401 000.00
8	AGOSTO	700.500.00
V/TOTAL CONTRATO		**$ 9.807.000,00**

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de AHORRO No 382104859, del banco BBVA, que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC- ARMENIA, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelaran una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar en LA CENAC REGIONAL ARMENIA, los siguientes documentos

1. informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido
2. informe de supervision, de acuerdo al formato establecido.
3. copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte

	mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. 4. Formato anexo "3. DATOS GENERALES" debidamente diligenciado NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ☐ Pertenece a regimenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantia (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad. NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA ☐ El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el articulo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique) 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. ☐ 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) ☐ 3. Por tener derecho a pensión de vejez. ☐ NOTA 3: APLICA ☐ NO APLICA ☐ Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la CENAC REGIONAL ARMENIA, debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, asi como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados). Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.
CLAUSULA QUINTA. SUJECIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a la apropiación presupuestal: **A-1-0-2-14 REMUNUERACION SERVICIOS TECNICOS**, vigencia fiscal del año 2018, de conformidad con el CDP No. 11118 de fecha 05-ENE-2018, y a la expedición del registro presupuestal Parágrafo primero. MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA – ESM podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLAUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Armenia, en las instalaciones de la Central Administrativa y contable CENAC ARMENIA y/o en el lugar que por necesidades del servicio se requiera dentro del territorio colombiano, respetando la autonomía que tiene el contratista para desarrollar el contrato. NOTA 4: APLICA [ ] NO APLICA [ ] De acuerdo a las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual, en Armenia, como en otros Municipios o ciudades a nivel nacional, cuyo desplazamiento depende de las condiciones de seguridad y orden público de la zona, la cual certificará el supervisor del contrato
CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios iniciará a partir de la aprobación de la poliza de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal hasta el 15 de Agosto de 2018.
CLAUSULA OCTAVA. GARANTIA UNICA	El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: **Cumplimiento del contrato** Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardio o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria Suficiencia de la garantia: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantia 10% del valor del contrato por un termino igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses mas Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **Parágrafo primero**: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantia cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que asi lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **Parágrafo segundo:** restablecimiento o ampliacion de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. **Parágrafo tercero:** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantia, asi como a no otorgarla en los terminos, cuantia y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA podrá dar por terminado el contrato unilateralmente

	Parágrafo cuarto: El contratista debera constituir la garantia dentro de los cinco (5) dias calendario siguiente a la suscripción del contrato.
CLAUSULA NOVENA. INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes.
CLAUSULA DECIMA SUPERVISOR	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través del **SS. MAURICIO JARAMILLO ALZATE SUBOFICIAL FACTURACION Y CARTERA, ESM- 3017, 3028,3029** o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el supervisor del contrato, de acuerdo a la resolución de nombramiento **No. 025, fecha 09 de enero de 2018** y las demás que la modifiquen y/o adicionen Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del articulo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación, las siguientes obligaciones: 1. Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contablemente el cumplimiento del contrato. 2. Exigir al contratista la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato. 3. Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma de ejecución del contrato previamente aprobado por el supervisor, cuando a ello haya lugar. 4. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. Para el efecto, si el supervisor puede prever, que por el lento avance de las actividades programadas, es probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito al Contratista, y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual y de la Compañía Aseguradora, para que adopten las medidas correspondientes. En este orden, el supervisor se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo. La actitud del supervisor no puede ser una actitud pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisión. 5. Remitir al Contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos. 6. Mantener un archivo organizado de la supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión. 7. Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista. 8. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logistico que se requiera. 9. Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato. 10. Emitir informes y certificar mensualmente al competente

	contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista. 11. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007 y demás normatividad que regule la materia En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora. 12. Presentar a la Entidad Contratante mensualmente (o con la periodicidad exigida) informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones adiciones, prórrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato. El proyecto de acta de liquidación debe ser remitido a (indicar dependencia encargada de la revisión) y una vez autorizado, debe hacerlo firmar por el contratista y pasarlo para firma del competente contractual. 13. De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor. **Parágrafo primero.** No será necesario elaborar un nuevo acto administrativo para nombrar un supervisor del contrato, si la actividad de supervisión la hace el oficial o suboficial nombrado para desempeñar el mismo cargo que desempeñaba el supervisor inicial del contrato. En todo caso, en el acta de entrega del cargo, el supervisor del contrato debe relacionar el estado actual del presente contrato
CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CAMBIO DE SUPERVISOR	Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, éste deberá informarle al contratista dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CESIÓN	El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.
CLAUSULA DECIMA TERCERA. AUSENCIA DE PRESTACIONES	Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna por lo cual EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA y es el único responsable de la prestación del servicio En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la CLAUSULA CUARTA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO del presente contrato
CLAUSULA DECIMA CUARTA. SANCIONES	1. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA-ESM, podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la(s) multa(s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputara a la de los perjuicios que reciba EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA-ESM por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será

descontada de los pagos mensuales o del saldo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA-ESM adeude al CONTRATISTA.

2. MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA -ESM podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA -ESM podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato.
3. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA -ESM, a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA-ESM. No obstante el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA -ESM se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato.

Parágrafo primero: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo a la ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente)

Parágrafo segundo: pago de las multas: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

Parágrafo tercero: extensión para las demás obligaciones contractuales: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA – ESM, no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

Parágrafo cuarto: naturaleza de la penal pecuniaria: se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA –ESM se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los

	perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **Parágrafo quinto: recursos ingresan al tesoro nacional:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.
CLAUSULA DECIMA QUINTA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	El Contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA, a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL
CLAUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACION UNILATERAL	De conformidad con lo establecido en el numeral 2o. del artículo 14 y por los principios previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. La terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguna de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato.
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO	El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA pagara al CONTRATISTA, los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato sea a solicitud del contratista, tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual, el análisis de lo siguiente: 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: a) En la medida en que queden inconclusas actividades que de contratarse nuevamente, produzcan un desgaste administrativo para la entidad; b) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que ésta situación le causa; c) Cuando por la terminación anticipada del contrato la Entidad contratante sea sancionada por una autoridad 5. Las razones por la cuales, no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines estatales.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia. PARÁGRAFO- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES: Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA- ESM.
CLAUSULA DECIMA NOVENA. SUSPENSION	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
CLAUSULA VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se someterá a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que previamente se acuerde entre las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACION	El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación..
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD	Forman parte integral del presente contrato de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan b) Oficio suscrito por el DIRECTOR DE SANIDAD EJERCITO autorizando la suscripción del presente contratos c) Documentos que soportan la experiencia, idoneidad y estudios de seguridad del contratista d) documentos legales del contratista e) documentos que soportan el pago al contratista f) pago al contratista.
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: i) De la firma del mismo por las partes. Requisitos para la ejecución del contrato: i) De la expedición del Registro Presupuestal, ii) constitución de la Garantía única y aprobación de la misma por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA - ESM.
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA QUINTA. CONTRACTUAL	VIGESIMA DOMICILIO	Para efectos del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Armenia - Quindío y las partes recibirán correspondencia en LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL ARMENIA ubicado en la ciudad de Armenia avenida centenario No 25-00 así como, en los correos electrónicos cenac08@ejercito.mil.co y cwilliamrufino@yahoo.es.

Para constancia se firma en Armenia Quindío a los 15 DE ENERO DE 2018

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD-CENAC REGIONAL ARMENIA

Capitán ROY NORIEGA VILLAMIZAR
DIRECTOR CENAC REGIONAL ARMENIA Y ORDENADOR DEL GASTO (E)
Competente contractual

CONTRATISTA,

WILLIAM RUFINO CARRETERO CHAGUALA,
Identificado con la cédula de ciudadanía No 93.398.942 expedida en Ibagué

Elaboro

SP. LUZ AMELIA BARRERA RODRIGUEZ
Jefe de Contratación Cenac Armenia (o quien haga sus veces)

Revisó

SS. [illegible] GUTIERREZ OQUENDO
Jefe de presupuesto

Vo Bo Gerente de [illegible]

CR. CARLOS ARTURO RENGIFO VALENCIA
Jefe Estado Mayor y 2do comandante BR08

Supervisor (nombrado y designado de Acuerdo a RLS 035 de 09 de Enero de 2018

SS. MAURICIO JARAMILLO ALZATE
Suboficial Facturación y Cartera ESM3017.3028, 3029.
SUPERVISOR DEL CONTRATO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2. Concepto: 0 1 Inscripción

4 Número de formulario: 14349856079

5 Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 3 3 9 8 9 4 2 — 1

6 DV

12 Dirección seccional

14 Razón electrónica

9

IDENTIFICACION

24 Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida — 2

25 Tipo de documento: Cédula de ciudadanía — 1 3

26 Número de identificación: 9 3 3 9 8 9 4 2

27. Fecha expedición: 1 9 9 4 0 6 2 0

Lugar de expedición: COLOMBIA

28 País: 1 6 9

29 Departamento: Tolima — 7 3

30 Ciudad/municipio: Ibagué — 0 0 1

31 Primer apellido: CARRETERO

32 Segundo apellido: CHAGUALA

33. Primer nombre: WILLIAM

34 Otros nombres: RUFINO

35. Razón social

36 Nombre comercial

37 Sigla:

UBICACION

38 País: COLOMBIA — 1 6 9

39 Departamento: Tolima — 7 3

40 Ciudad/municipio: Ibagué — 0 0 1

41. Dirección principal: MZ F CA 6 URB ESMERALDA

42 Correo electrónico: cwilliamrufino@yahoo.es

43 Apartado aéreo

44 Teléfono 1: 2 7 1 3 5 4 5

45 Teléfono 2: 3 1 2 3 0 8 2 0 7 7

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal — 46 Código: 0 0 1 0 — 47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 4 1 1 3 0

Actividad secundaria — 48 Código — 49. Fecha inicio actividad

Otras actividades — 50 Código — 1 — 2

Ocupación

51 Código: 9 9 1 1

52 Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
53 Código:	5																	

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54 Código:										

55. Forma — 56. Tipo

Exportadores

Sección — 1 — 2 — 3

57 Modo

58 CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59 Activar: SI: X NO:

60 No. de Folios: 1

61 Fecha: 2 0 1 5 0 9 0 7

La información contenida en el formulario será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia, corresponde exclusivamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada

Artículo 10 Decreto 1400 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Son palabras de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada

604 Nombre: BOCANEGRA FRANCO FRANCISCO HANER

605 Cargo: (Gestor)

Fecha generación documento PDF: 23-04-2015 09:54:51 PM

FORMATO UNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)
Entidad Receptora

FUNCIÓN PÚBLICA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
CARRETERO	CHAGUALA	WILLIAM RUFINO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÃ"N				SEXO		NACIONALIDAD		PAÍS
C.C X	C.E	PAS	No. 93392942	F	M	COL. X	EXTRANJERO	Colombia

LIBRETA MILITAR			
PRIMERA CLASE	SEGUNDA CLASE	NÚMERO	D.M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO				DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DÍA 07	MES 03	AÑO 1976	CRA 6 No 45N-35 Bloque 6 apartamento 101			
PAÍS	Colombia			PAÍS	Colombia	DEPTO	Quindio
DEPTO	Tolima			MUNICIPIO	ARMENIA		
MUNICIPIO	IBAGUE			TELÉFONO	3123682077	EMAIL	cwilliamruf-no@gmail.com

Esta copia ha sido impresa por el servidor PÃºblico y puede contener informaciÃ³n no validada

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÃ"N BÃSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÃLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÃ"N BÃSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER INDUSTRIAL- METALMECANICO
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11 X	MES 12 AÑO 1994

Esta copia ha sido impresa por el servidor PÃºblico y puede contener informaciÃ³n no validada

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÃ"N DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÃ"GICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
CENAC -ARMENIA	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
		renac08@ejercito.mil.co
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3124476302	DÍA 15 MES 01 AÑO 2018	DÍA 15 MES 09 AÑO 2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
TECNICO ADMINISTRATIVO 063-CENACARM-ESPE-2018	PLANES SANIDAD CENAC	AV. Centenario No.25N-00

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
CENAC BUCARAMANGA	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Santander	BUCARAMANGA	Mensajeria.CenacBuc@ejercito.mil.co
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 03 MES 05 AÑO 2016	DÍA 31 MES 07 AÑO 2016
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
AUXILIAR CONTRACTUAL PRESTACION DE SERVICIOS	CONTRATACIÓN	Avenida Quebrada Seca No.33-195 Barrio San Alonso

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Dirección Comercio Exterior Ejercito	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bogotá D.C	BOGOTA	DICEX@ejercito.mil.co
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
0914261466	DÍA 05 MES 12 AÑO 1994	DÍA 30 MES 11 AÑO 2014
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Asistente Administrativo		calle 26 No 52-00

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI [ ] NO [ ] ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS FÃ"BLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÃ"N DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÃ"N PÃºBLICA.
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÃNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÃCULO 5o. DE LA LEY 190/95).
Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

93392942
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Esta copia ha sido impresa por el servidor PÃºblico y puede contener informaciÃ³n no validada

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACION AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y Fecha _____ NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS O DE CONTRATOS _____

Esta copia ha sido impresa por el servidor PÃºblico y puede contener informaciÃ³n no validada